

**PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO NACIONAL
DE TRANSITO TERRESTRE EN LAS FUNCIONES DEL IDATT NARIÑO COMO
ORGANISMO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO**

FANNY ESPERANZA MALIS

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2006**

**PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO NACIONAL
DE TRANSITO TERRESTRE EN LAS FUNCIONES DEL IDATT NARIÑO COMO
ORGANISMO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO**

FANNY ESPERANZA MALIS

**Trabajo de investigación presentado como requisito para optar el Título de
Abogado**

**Asesor
ARMANDO BENAVIDES
Especialista**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE DERECHO
SAN JUAN DE PASTO
2006**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, Diciembre de 2006

NOTA DE RESPONSABILIDAD

La universidad no se hace responsable por todos los conceptos consignados u omitidos en este documento, es responsabilidad única de sus autores

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	16
1. RESUMEN DE LA PROPUESTA	18
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	18
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	19
1.3 JUSTIFICACIÓN	19
1.4 OBJETIVOS	20
1.4.1 Objetivo General	20
1.4.2 Objetivos Específicos	20
1.5 FUNDAMENTOS TEÓRICOS	21
1.5.1 Concepción doctrinal de los principios	23
1.5.2. Principios rectores en Colombia.	24
1.5.3 Principios en la constitución colombiana	24
1.5.4. Los principios en la jurisprudencia colombiana	26
1.5.5. Reglas de derecho	27
1.6 METODOLOGÍA	28
2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	30
2.1 CARACTERIZACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE IDATT NARIÑO	30
2.1.1 Entorno Social	30
2.1.2 Entorno Tecnológico	30
2.1.3 Entono Legal	30
2.1.4 Entorno geográfico	31
2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	31
2.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN	63
3. INTERPRETACIÓN	81
4. CONCLUSIONES	99
5. RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFÍA	104

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Matriz de categorización	34
Cuadro 2. Matriz de la Información por técnica: Entrevista	37
Cuadro 3. Matriz de la información por técnica: Historia de vida	46
Cuadro 4. Matriz de la información por técnica: Observación	58
Cuadro 5. Matriz de triangulación de la información por técnica	64

GLOSARIO

Acera o andén: Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de ésta.

Accesibilidad: Condición esencial de los servicios públicos que permite en cualquier espacio o ambiente exterior o interior el fácil disfrute de dicho servicio por parte de toda la población.

Agente de tránsito: Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales.

Alcoholemia: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

Barrera para control vehicular: Dispositivo dotado de punzones pinchallantas para uso en retenes y puesto de control de las fuerzas militares, la Policía Nacional, las autoridades de tránsito y transporte.

Berma: Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes y ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

Bicicleta: Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales.

Bus: Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.

Buseta: Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.

Calzada: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.

Camión: Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.

Capacidad de pasajeros: Es el número de personas autorizado para ser transportadas en un vehículo.

Capacidad de carga: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular no exceda los límites establecidos.

Carretera: Vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las normas ICONTEC 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.

Centro de diagnóstico automotor: Ente estatal o privado destinado al examen técnico - mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

Centro de enseñanza para conductores: Establecimiento docente de naturaleza pública, privada o mixtas que tenga como actividad permanente la capacitación de personas que aspiren a conducir vehículos automotores y motocicletas.-

Centro integral de atención: Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su autosostenibilidad.

Chasis: Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.

Ciclista: Conductor de bicicleta o triciclo.

Cinturón de seguridad: Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Cuneta: Zanja o conducto construido al borde de una vía para recoger y evacuar las aguas superficiales.

Discapacitado: Persona que tiene disminuida alguna de sus capacidades físicas o mentales.

Embriaguez: Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo.

Equipo de prevención y seguridad: Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

Espaciamiento: Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro.

Infracción: Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material.

Inmovilización: Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

Luces de estacionamiento: Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

Luces exploradoras o antiniebla: Dispositivos de alumbrado especial que facilitan la visibilidad en zonas de niebla densa o en condiciones adversas de visibilidad.

Marcas viales: Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito.

Matrícula: Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.

Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes.

Nivel de emisión de gases contaminantes: Cantidad descargada de gases contaminantes por parte de un vehículo automotor. Es establecida por la autoridad ambiental competente.

Norma de emisión de ruido: Valor máximo permisible de intensidad sonora que puede emitir un vehículo automotor. Es establecido por las autoridades ambientales.

Organismos de tránsito: Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción.

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público.

Paso a nivel: Intersección a un mismo nivel de una calle o carretera con una vía férrea.

Paso peatonal a desnivel: Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía.

Paso peatonal a nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

Parqueadero: Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

Peatón: Persona que transita a pie o por una vía.

Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo

Prelación: Prioridad o preferencia que tiene una vía o vehículo con respecto a otras vías u otros vehículos.

Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos

automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, translación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Registro terrestre automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, translación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Remolque: Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.

Sardinell: Elemento de concreto, asfalto u otros materiales para delimitar la calzada de una vía.

Semáforo: Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas.

Señal de tránsito: Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías.

Señales luminosas de peligro: Señales visibles en la noche que emiten su propia luz, en colores visibles como el rojo, amarillo o blanco.

STTMP: Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, predios, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica.

Taxi: Vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

Taxímetro: Dispositivo instalado en un taxi para liquidar el costo del servicio público a una tarifa oficialmente autorizada.

Transformación de vehículo: Procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.

Tránsito: Es la movilización de personas, animales o vehículos por una vía pública o privada abierta al público.

Transporte: Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo de servicio particular. Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas animales o cosas.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vehículo de servicio oficial: Vehículo automotor destinado al servicio de entidades públicas.

Vehículo de servicio diplomático o consular: Vehículo automotor destinado al servicio de funcionarios diplomáticos o consulares.

Vehículo de tracción animal: Vehículo no motorizado halado o movido por un animal.

Vehículo de transporte masivo: Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros basado en buses, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de pasajeros.

Vehículo escolar: Vehículo automotor destinado al transporte de estudiantes, debidamente registrado como tal y con las normas y características especiales que le exigen las normas de transporte público.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vía arteria: Vía de un sistema vial urbano con prelación de circulación de tránsito sobre las demás vías, con excepción de la vía férrea y la autopista.

Vía peatonal: Zonas destinadas para el tránsito exclusivo de peatones.

Vía principal: Vía de un sistema con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias.

Vía ordinaria: La que tiene tránsito subordinado a las vías principales.

Vía troncal: Vía de dos (2) calzadas con ocho o más carriles y con destinación exclusiva de las calzadas interiores para el tránsito de servicio público masivo.

Zona escolar: Parte de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende cincuenta (50) metros al frente y a los lados del límite del establecimiento.

Zona de estacionamiento restringido: Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados.

RESUMEN

PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE EN LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO

Tema Jurídico que en la ciencia del Derecho; la metodología elegida requirió de un paradigma cualitativo, proporcionando una lectura comprensiva sobre la prevalencia de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre en las funciones del IDATT NARIÑO.

Se planteó “ Que Principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevalecen en las funciones del IDATT NARIÑO como organismo de Transito Departamental”. Se propuso; **Objetivo General:** Comprender como los Principios Rectores del Código Nacional de Tránsito, inciden en las funciones del IDATT NARIÑO, como organismo de Tránsito Departamental. Objetivos específicos de identificar, describir e interpretar la influencia de los principios en casos de lagunas o vacíos jurídicos para el cumplimiento de ellas.

Se clasificó los funcionarios en niveles desde el punto de vista gerencial, aplicando técnicas de Entrevista, Historia de vida y Observación; fuentes cuyas voces por medio de matrices se categorizó, se hizo el vaciado de información, triangulación, datos base para el análisis presentado.

De los nueve principios enunciados en el artículo primero inciso 5 de la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 : Seguridad del usuario, calidad, oportunidad, cubrimiento, Libertad de acceso, Plena identificación, Libre circulación, educación y Descentralización; el nivel Estratégico, identifican ocho (8) principios, el nivel Técnico se enunció siete (7) y nivel Operativo no los recuerda.

Las diferentes fuentes describen, sin interpretación jurídica propiamente dicha, pero se los observa buscando solución en casos de lagunas o vacíos jurídicos.

En conclusión El IDATT NARIÑO, debe definir taxativamente sus funciones, teniendo en cuenta los principios rectores del Código Nacional de Transito Terrestre porque directa o indirectamente indican donde direccionar la prevención, regulación y autoridad como entidad pública para cristalizar los fines esenciales de un Estado social de Derecho y los servicios a la comunidad Nariñense, como empresa de éxito.

ABSTRACT

PREVALENCIA OF THE PRINCIPLES RECTORS OF THE NATIONAL CODE OF I TRAFFIC TERRESTRIAL IN THE FUNCTIONS OF THE DEPARTMENTAL INSTITUTE OF I TRAFFIC AND TRANSPORT DE NARIÑO

Fear Juridical that in the science of the Right; the elected methodology required of a qualitative paradigm, providing an understanding reading on the prevalencia of the principles rectors of the National Code of Terrestrial Traffic in the functions of the IDATT NARIÑO.

He/she thought about That Principles rectors of the National Code of Terrestrial Traffic prevail in the functions of the IDATT NARIÑO like organism of I Traffic Departmental". he/she intended; General objective: To understand as the Principles Rectors of the National Code of Traffic, they impact in the functions of the IDATT NARIÑO, as organism of Departmental Traffic. Specific objectives of identifying, to describe and to interpret the influence of the principles in cases of lagoons or juridical holes for the execution of them.

It was classified the officials in levels from the managerial point of view, applying technical of Interview, History of life and Observation; sources whose voices by means of wombs were categorized, the casting of information, triangulation, was made data base for the presented analysis.

Of the nine principles enunciated in the article first parenthesis 5 of the Law 769 of August 6 the 2002: The user's security, quality, opportunity, cubrimiento, access Freedom, Full identification, Free circulation, education and Decentralization; the Strategic level, they identify eight (8) principles, the Technical level was enunciated seven (7) and Operative level doesn't remember them.

The different sources describe, without properly this artificial interpretation, but he/she observes them to him looking for solution in cases of lagoons or juridical holes.

In conclusion The IDATT NARIÑO, it should define taxativamente their functions, keeping in mind the principles rectors of the National Code of I Traffic Terrestrial because direct or indirectly they indicate where to address the prevention, regulation and authority like public entity to crystallize the essential ends of a social State of Right and the services to the community Nariñense, as company of success.

INTRODUCCIÓN

Con la investigación no se cuestiona la labor que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, viene desempeñando como Organismo de Transito, con ella, lo que se llegó es a identificar determinar e interpretar las responsabilidades que en calidad de Organismo de Transito debe definir de una manera clara y taxativa para desempeñarse como tal en el Departamento de Nariño

Lo que llevó hasta su culminación es descubrir de manera concreta la concordancia de los principios rectores del Código Nacional de Transito Terrestre en las funciones del Instituto en el desempeño de la función pública .

La investigación de la prevalencia de los Principios Rectores en las funciones del organismo de tránsito Departamental se enfocó teniendo en cuenta conceptos como: Principios Generales del derecho, revisando algunas teorías sobre ellos, conceptos generales de Doctrina y jurisprudencia, aparición de los mismos en la Constitución Política de Colombia y los contemplados en el Código Nacional de Tránsito Terrestre expedido en el año 2002, mediante Ley 769 del 6 de agosto de ese año; adicionando la convivencia del investigador en algunos lapsos de la historia del Instituto Departamental de Transito y transporte de Nariño.

El Derecho al ser una ciencia social; para efectuar una investigación indica seguir métodos y según el que se aborde, tiene objetivos, teorías y prácticas correspondientes. Los más sobresalientes al respecto se encuentra dos (2) el método inductivo: generalmente asociado con la investigación cualitativa, evita la cuantificación, mientras que el método deductivo: se asocia frecuentemente con la investigación cuantitativa en la que se recogen y analizan datos cuantitativos sobre variables.

En derecho el método cuantitativo tiende a mostrar un Estado que garantiza estándares mínimo de vida en las necesidades básicas de un ciudadano; en cambio el método cualitativo, por su parte responde a un Estado social democrático o sea es la respuesta jurídico política derivada de su actividad intervencionista que institucionalmente se manifiesta a través de la creación de mecanismos de democracia participativa

De allí que esta investigación teniendo en cuenta que el derecho es una ciencia social, se propuso aplicar una técnica distinta de análisis, como es la investigación cualitativa.

El estudio bajo éste método se fundamentó en una gama de información , donde el investigador participó activamente en la vida cotidiana como funcionarios con personas relacionadas con el tránsito terrestre, observando experiencias, actitudes, creencias, escuchando lo que se dice, preguntando sobre aquellas situaciones que no sólo afectan , las labores de las personas, sino lo que afecta al cumplimiento de las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, especialmente a partir del ocho (8) de noviembre del 2002 cuando entró en vigencia al Ley 769 del 6 de agosto del 2002.

La investigación al realizarse bajo los parámetros del método cualitativo, se exploró inductiva y descriptivamente la prevalencia tácita actual de los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, en los procesos y actuaciones no generalizables, que el IDATT como Organismo de Tránsito efectúa.

Después de recurrir a teorías sobre el significado de los principios, se expone, para mayor comprensión, el significado que tienen cada uno de los nueve (9) principios rectores señalados en el artículo 1 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, para la vida práctica tanto de funcionarios, como para peatones y conductores de cualquier clase de móviles en las vías que atraviesan el territorio Colombiano.

El tema adquirió importancia cuando EL IDATT NARIÑO frente a la vigencia del nuevo Código de Tránsito Terrestre, se encontró sin un norte definido para solucionar problemas: de administración, Jurídicos y Operativos que se le presentaron, porque no estaba ni está preparado.

El tiempo transcurrido desde el 8 de noviembre del 2002 sirve de plataforma para observar detenidamente los principios rectores del Código Nacional de Tránsito, los cuales tras un análisis a la luz jurídica se convierten en principios orientadores de los cuales se puede desprender los caminos por donde puede una entidad pública como el IDATT NARIÑO puede encaminar sus acciones en cumplimiento de su razón social y de los fines del Estado.

Principios rectores que en el curso de la investigación se los identificó, se describe según la concepción de sus funcionarios quienes los hacen efectivos y se interpretó su influencia, para demostrar cómo éstos son una prolongación de los principios generales del derecho, en el sentido de ser criterios auxiliares de la actividad jurídica y son principios Constitucionales porque encuentran sustento en la Carta Magna, por lo tanto apoyan valores como la libertad, la igualdad y la dignidad humana cuando indica la forma de asistencia al usuario de la vía, por ende esta es la orientación que debe tener las funciones del IDATT NARIÑO, como organismo de tránsito.

1. RESUMEN DE LA PROPUESTA

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

En el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, a partir de la expedición de la Ley 769 del 6 de agosto 2002, se han presentado cambios en procesos del orden legal, administrativo y operativo ocasionando traumas internos, reflejados notoriamente en el campo de gestión ante la comunidad del Departamento de Nariño y ante el Ministerio de Transporte.

Se continuó en el desempeño de funciones como organismo de tránsito con procedimientos, fundamentados en los objetivos estipulados en el Decreto 371 del 29 de junio de 1993, disposición legal con la se constituyó como Instituto descentralizado, del orden Departamental, con autonomía administrativa, patrimonio propio, con sede administrativa ubicada en la ciudad de San Juan de Pasto y Sedes Operativas en nueve (9) municipios del Departamento de Nariño.

Las exigencia jurídicas, técnicas, tecnológicas y de nuevos procedimientos estipulados en el Código Nacional de Transito Terrestre, desubicaron a sus trabajadores para el desempeño de las funciones en sus cargos por cuanto el Instituto sufrió la suspensión de especies venales y varios funcionarios por seguir con las mismas actuaciones efectuadas por varios años de experiencia, muchos les elevaron en su contra procesos disciplinarios y en el peor de los casos fueron destituidos.

Se ha tratado de buscar soluciones a todos estos problemas surgidos concretamente a partir del año del 2003, un mes después de vigencia de la Ley 769 del 2002. Empíricamente se encontró que el IDATT NARIÑO entre una de las causas latente para sus problemas fue la falta de una carta de navegación como entidad pública prestadora del servicio en la actividad del transito terrestre, circulación de vehículos, personas y bienes; brindando comodidad a los usuarios de la vía y fomentando la seguridad vial, contribuyendo así a un ambiente sano y a la conservación de un espacio público.

Estas y otras falencias fueron las que han motivado el tema de investigación; lo que esta ocurriendo no se encuentra únicamente en la nueva legislación, aunque si es una de las causas por presentase entre el articulado vacíos y lagunas jurídicas de las que la doctrina y la jurisprudencia se encuentra aclarando mediante mecanismos de técnica legislativa bajo la luz de los principios Rectores que según concepción de la Constitución de 1991 incluye todo código

Colombiano. Circunstancias que motivaron a buscar en los principios rectores el fundamento para las funciones de esta clase de entidades de tránsito terrestre.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Qué principios rectores del Código Nacional de Tránsito prevalecen en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO como organismo de Transito Departamental?.

1.3. JUSTIFICACION

La importancia de la investigación propuesta, radica en que se le da un enfoque con el que se pretende demostrar la aplicación de los principios rectores en el desarrollo de la función pública de una entidad creada como Organismo de Transito Departamental, teniendo como antesala que en Colombia surge por primera vez una legislación unificada bajo el nombre de Código Nacional de Tránsito Terrestre, con criterios claros que regula aspectos jurídicos, técnicos y prácticos que conforman el ejercicio de la actividad de libre circulación.

La vigencia de un Código Nacional de Tránsito Terrestre con las especificaciones de otros códigos, con Principios Rectores, como tales en la legislación de tránsito es novedoso, como lo fue en su tiempo los principios en la Constitución Nacional.

El tema investigativo también se considera novedosos al proponer la observancia y prevalencia de los principios rectores en las funciones que debe desempeñar el IDATT NARIÑO, como administración pública, para satisfacer las necesidades colectivas de la comunidad nariñense, en la organización, dirección y control del tránsito terrestre por las vías que constituyen la red vial del departamento de Nariño, por ser éste un servicio público.

La investigación desea aportar aspectos importantes, como hacer reflexionar a una entidad pública, en la definición de sus responsabilidades de una manera clara y concisa, para que desde el punto de vista instrumental, sirvan de puntos de referencia para cumplir la razón social para lo cual fue creado. Y que esas funciones las precise con observancia a unos principios rectores, relevantes e imperativos, los que se reflejen en su trabajo como organismo de Transito en su ámbito de aplicación y sector de regulación.

El tema propuesto es viable para dedicarle todo un estudio porque en él, no solo se busca el enunciado formal de las funciones del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Nariño, sino que en el fondo lo que se busca es que

tenga claro frente a la comunidad en general, y sus servidores públicos, en que consiste su intervención preventiva, la regulación del derecho de locomoción, cuales son las actuaciones investidas de legalidad para procesos de sanción y cobro coactivo.

La nueva legislación ha aportado grandes cambios en la entidad estudiada los cuales se consideran son temas importantes para postular investigaciones en el campo jurídico, técnico, práctico y teórico del tránsito terrestre de tal manera que la propuesta es ambiciosa porque entre sus pretensiones es convertirse en una puerta a posteriores estudios que contribuyan al conocimiento del derecho de tránsito terrestre como parte integral del derecho científico.

El Código Nacional de Tránsito con sus Principios Rectores es un campo no explorado en área investigativa lo cual motivo a desarrollar el ejercicio investigativo denominado: “PREVALENCIA DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE EN LAS FUNCIONES DEL IDATT NARIÑO COMO ORGANISMO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO”

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General. Comprender como los Principios Rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, inciden en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, como organismo de Tránsito Departamental

1.4.2 Objetivos Específicos:

- Identificar los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que prevalecen en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO.
- Describir los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre que prevalecen en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO.
- Interpretar la influencia de estos principios en casos de lagunas o vacíos jurídicos para el cumplimiento de las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO.

1.5 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Principios generales del derecho. Son criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación, que expresados en Reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencias de las normas formuladas en el plano positivo.

Retrocediendo en el tiempo se encuentra que el “momento Histórico jurídico que puede hacer pensar en el cambio o evolución del pensamiento en torno a los principios Jurídicos del Derecho es la etapa de la codificación, porque anteriormente sólo se hablaba de principios jurídicos, ya que no se encuentra polémica sobre la diferencia entre principio jurídico y principio del Derecho”¹

En este camino histórico, se encuentra que según la concepción clásica, merece especial importancia los “*tria iuris precepta*” (*honeste vivere, alterum non laedere, summi cuique tribuere*)². Preceptos del Derecho que son enunciados por primera vez por Ulpiano en sus Instituciones y recogidas posteriormente en el *Corpus iuris civiles*.

Al respecto, ESCRICHE escribe “ Los preceptos del Derecho son tantos cuantas son las leyes, pero se distinguen con éste nombre tres principios generales que son los mismos de la “*tria iuris precepta*” y son: 1. Vivir honestamente (*honeste vivere*) precepto cuyo objetivo es hacer un hombre de bien, enseña lo que el hombre se debe a sí mismo. Se limita a una pura honestidad, la cual puede ser violada sin hacer daño a nadie cuando se hace una cosa que está permitida, pero no es conforme al decoro 2.No hacer mal a otro (*neminem laedere*)” precepto cuyo objetivo es hacer un buen ciudadano, enseña lo que el hombre debe a los demás. Además ordena que no se haga en el comercio causa alguna que cause daño o perjudique a otra persona, cualquiera que ella sea, en sus bienes, en su reputación o en su cuerpo, de modo que este concepto excluye, toda violencia, toda malicia, todo fraude, y, generalmente todo lo que se opone a la buena fe y el 3 precepto se refiere a “Dar a cada uno lo suyo(*suum cuique tribuere*)” precepto cuyo objetivo es hacer un buen magistrado; enseña lo que debe hacer de parte de un magistrado a los que están sometidos bajo su jurisdicción; enseña a los encargados de la administración de la justicia las reglas que deben seguir en el desempeño de sus funciones³

Por otra parte, a los principios del Derecho se les ha dado un carácter de criterios fundamentales porque de ellos deriva el hecho de expresar principios de justicia; también se le da un criterio de fuentes informativas del ordenamiento, porque con

¹ Martínez – Sicluya y Sepúlveda, 1993, p. 29

² Sánchez de la Torre, 1993, p. 20

³ ESCRICHE, 1845, PP 336 Y 339)

ellos se puede adoptar peculiaridades, que, sin romper su tónica general y abstracta, disciplinan la estructura jurídica de un determinado grupo humano y social.

Ante el origen de los principios del Derecho se han tomado varias concepciones que se enfrentan en sus definiciones, concepciones que según Legaz y Lacambra⁴

Hace referencia a la dualidad doctrinal que incide en los científicos del Derecho en dos campos:

- “Los que consideran que los principios del Derecho son sencillamente aquellos que están reconocidos en el derecho positivo o en la Ley.
- Los que por el contrario piensan que tienen su origen en el ordenamiento jurídico, ésta hace referencia a juicios de valor inherentes a la naturaleza humana y tienden al perfeccionamiento de su individualidad en sus diferentes aspectos.”⁵

Estos son principios que tienen validez universal, se basan en la razón y naturaleza del hombre, pero se debe tener en cuenta el momento histórico de que se trata y la realidad social en que actúa el hombre.

Según esto la Concepción Historicista, los principios del Derecho son principios deducidos del ordenamiento jurídico por analogía (*analogía iuris*) evitan las lagunas y cierra completamente el sistema. En síntesis consiste en aplicar a un caso no previsto en la Ley, la norma que rige otro caso semejante o análogo, cuando existe la misma razón para resolverlo de igual manera, de allí que se hable que la analogía es un principio de integración del derecho, por cuanto mediante ella se agrega a éste soluciones que no ha formulado. La analogía representa una extensión de la Ley a casos distintos de los expresamente previstos, por eso se dice que las lagunas se evitan cierran el sistema.

Según la concepción filosófica. Hay tres (3) variantes:

- Los que desde planteamientos Kantianos entienden que los principios son razón pura.
- Los iusnaturalistas. Que piensan que son principios de un derecho natural inmutable o cambiante de “contenido variable” o contenido progresivo.

⁴ Legas y Lacambra.30ª, Filosofía del Derecho, Barcelona, edit. Bosch, 1962, pag 51

⁵ Op. Cit., Legaz y Lacambra, p. 400

- Los que apoyan los principios generales del Derecho en equidad o en ciertos valores como la justicia, la libertad, la igualdad y la dignidad humana, principios semejantes enunciados en la Constitución Política Española y Colombiana⁶

1.5.1. Concepción doctrinal de los principios. Teniendo en cuenta que la doctrina es el conjunto de trabajos, investigaciones, ensayos, libros revistas etc, preparados por estudiosos de temas jurídicos que tienen por finalidad, explicar criticar e interpretar el derecho. En lo relacionado a los principios, es una tendencia que se ha expandido en Europa y ahora en Colombia se han contagiado sus legisladores y catedráticos, al parecer por encontrarse en la necesidad de distribuir las bases jurídicas que preside la respectiva legislación en esa estructura administrativa del Estado y la de indicarle al Operador Jurídico qué parámetros debe utilizar en los eventos de dudas, contradicciones, inoperancias, redundancias de normas posteriores, especificidad, paralelismo legal, vacíos o lagunas jurídicas y vocablos ambiguos, etc

Como todo método o teoría tiene sus seguidores y sus contradictores; se encuentra teóricos que se manifiestan sobre la magnificación de esta metodología –jurídica, otros la han calificado de abusiva por subsumir en ella la normatividad misma en forma tal que se confunde la norma con sus principios.

García Nieto dice “ En la actualidad, el ordenamiento jurídico esta formado ya no tanto por normas concretas como por una red de principios generales que actúan como deus ex machina que simplifican la aplicación de las leyes. El resultado final puede ser sorprendente y provocar la repulsa de honestos juristas, pero no es lícito desconocerlo si es que se tiene valor suficiente para contemplar la realidad tal como es. El derecho progresa cuando renuncia a sus caracteres aparentemente esenciales de claridad y previsibilidad y cuando debilita la garantía de la seguridad jurídica que ofrecen sus normas positivas, para lanzarse a las turbulencias vitales y arriesgadas de los principios generales del derecho”⁷

Según Martínez Muñoz quien se apoya en DWORKIN RONALD, expone la tesis de que los principios son irreductibles a normas, hay unas grandes diferencias, entre las cuales se distinguen diferencias estructurales, funcionales, genéticas con las cuales se está de acuerdo, pero hay unas similitudes en las que se habla de que las normas proceden de la organización Estatal o social y necesitan que una autoridad determine su contenido, en cambio los principios tienen su origen en la propia naturaleza del derecho y obtienen su contenido de la misma naturaleza de las relaciones humanas en las que el derecho aparece.

⁶ Cayon Peña, 1993, pp 145 y ss

⁷ GARCIA NIETO, Alejandro. *Derecho Administrativo Snacionador*, edit. Tecmos S.A. 1994, 2 ed. Madrid, pag. 40

De igual forma hay unas diferencias aplicativas, mientras que las normas se aplican o no se aplican en forma inmediata, los principios pueden o no aplicarse en parte y precisan concretarse a un caso,

Un principio no pierde validez por la contradicción con una norma, lo que si ocurre entre normas cuando una desplaza a otra. Hay también una diferencia justificativa. Las normas necesitan de una justificación, los principios no. Los principios pueden actuar como criterios interpretativos de las normas, pero las normas no.

Es conveniente tener conocimiento de cuales son las funciones de los principios Generales del Derecho, para lo cual según De Castro, estos tienen triple función. 1 Como fundamento del orden jurídico. Cumple una labor informadora, se los valora como “superfuente”⁸ 2. Como orientadores de la labor interpretativa. Cumple la función de interpretador de la Ley 3. Fuente en caso de insuficiencia de Ley y costumbre o sea una función integradora.

1.5.2. Principios rectores en Colombia. Con la Constitución de 1991 se inició el desarrollo de un capítulo de regulación de una institución bajo la premisa de que se regirá por determinados principios básicos, que no es otra cosa que la implantación de una directrices rectoras de la Institución que se trate.

Son postulados a la cual toda institución que se regula, debe regirse por esos derroteros en obediencia a esa orientación; como se ha mencionado en Colombia todos los Estatutos normativos de cada sector de la Legislación se han venido estructurando de un tiempo a esta parte, sobre unas premisas constitutivas de lo que se da en llamar principios generales o principios rectores, los cuales se han incrementado significativamente por obra de la jurisprudencia y últimamente, enriquecida por la Corte Constitucional quien en síntesis indica que “ Los Principios son garantías Constitucionales que buscan una seguridad jurídica

1.5.3 Principios en la constitución colombiana. Lo cierto es que la doctrina y la jurisprudencia, como la cátedra, ensayos, publicaciones acuden a los principios generales. En Colombia el ejemplo comienza con la Constitución Política 1991, cuando en el primero de sus artículos inicia con el enunciado de sus principios fundamentales sobre la base de ser un “ *Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales... fundada en el respeto de la dignidad humana...y en la prevalencia del interés general.*”.

En éste orden organizativo, el artículo 209 de la carta Magna, indica bajo qué, cómo, donde y a través de cuales funciones deben desarrollarse los principios Constitucionales, encierra una preceptiva de moralidad en el comportamiento

⁸ Arce y Flores- Valdés, 1990, p 59

funcionarial, concepto adecuadamente jurídico que toca con la ética y el comportamiento en el desempeño de funciones de quienes hacen efectivos los fines del Estado.

Es importante destacar en el tema de los principios rectores en Colombia hay un deslinde entre los que se encuentran positivados y los que la doctrina y la jurisprudencia ha venido destacando con la evolución de la concepción de Colombia como un “Estado Social de Derecho” y las primacías de las garantías al administrado.

La carta fundamental a normatizado una serie de principios: - que se han inserto en organismos sectoriales - y una reglas que son aplicables a las actuaciones administrativas en general y por ende se tornan de obligatoria observancia para aquellas que conducen a la imposición de penas de igual naturaleza, como es el caso del Derecho Administrativo donde se puede decir, clasifica el Código Nacional de Tránsito.

REGLA	ARTICULO	REGLA	ARTICULO
Buena fé	83	Eficacia	209
Debido proceso	29	Moralidad	209
Contradicción	29	Igualdad	209
Doble Instancia	29 y 31	Celeridad	209
<i>Nos bis in idem</i>	29	Economía	209
Controvercia	29	Imparcialidad	209
<i>Non reformatio in pejus.</i>	31	Publicidad	209

Lo que traduce que el Estado Colombiano enmarcar sus actuaciones dentro de los límites que determina la Constitución Política y la Ley, dirigiendo eficazmente dichas actuaciones hacía el logro de sus fines esenciales, los cuales deben ser realizados por la administración pública mediante hechos que se traducen en obras concretas, porque los fines como Estado apuntan a la obtención del bien común los que se encuentran enunciados en el artículo 2 de ella.

En la actual carta Política, establece unos generosos derechos y crea para ello unas instituciones de carácter procesal para garantizar esa eficacia práctica, con el fin de que no se pierda esa dimensión retórica; ejemplo de ello se encuentra en principios tanto para lo judicial como para lo administrativo como son:

- El debido proceso
- El derecho a la defensa
- La doble instancia .

En tal sentido es que la Administración en ésta clase de Estado, está instituida para satisfacer a los altos intereses de la comunidad, que se manifiesta en el deber de realizar actividades cuya finalidad sea el beneficio colectivo para satisfacer las necesidades insatisfechas de ésta, a través del ejercicio de los diferentes poderes de intervención que tiene.

Para el cumplimiento de los fines estatales , el Estado cuenta con una infraestructura administrativa, integrada por instituciones, órganos y poderes públicos (ramas, ejecutiva legislativa, judicial, órganos autónomos e independientes, como las contralorías, procuraduría entre otros) , que a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política tienen funciones separadas pero deben obrar armónicamente en la consecución de los fines esenciales del Estado, previstos en el artículo 2 de la misma.

Además el Estado, cuenta con el personal de trabajadores a su servicio y al de la comunidad quienes tienen la calidad de servidores públicos y son personas que prestan sus servicios intelectuales o físicos en sus diferentes Entidades Administrativas.

Ahora bien, como se expone el Estado cumple sus fines por medio de una estructura de organización descrita, a quienes delega jurisdicción y competencia para el cumplimiento de sus fines esenciales, por medio de Ley. Esta estructura a su vez por la responsabilidad adquirida define los procedimientos y los medios para cumplir con esa responsabilidad delegada, la que se sirve del Talento Humano a quienes mediante la asignación de responsabilidades y tareas ejecutan en orden ascendente hasta llegar a la cristalización de fines esenciales y por ende la aplicación de los Derechos fundamentales que protege a individuos y al colectivo Colombiano.

En esta secuencia, las aludidas responsabilidades (funciones) guardan relación directa con la existencia de límites a toda función pública , los cuales están, orientadas por el postulado de su previa determinación y son propias del Estado , toda vez que él implica el sometimiento de los particulares y de los servidores públicos a unas reglas generales y abstractas que impiden un comportamiento arbitrario. De allí que no haya Instituciones, órganos y poderes públicos cuyas funciones no estén detalladas en la Constitución, la Ley o los reglamentos y unas competencias regladas.

1.5.4. Los principios en la jurisprudencia colombiana. Entendiéndose como Jurisprudencia el conjunto de sentencias , pronunciamientos, decisiones y fallos, emanados de las más altas Cortes de Justicia de un País, para Colombia la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, son manifestaciones que se constituye en una amplia serie de postulados básicos que las Cortes han venido consolidando en sus sentencias una serie de reglas o

preceptos de derecho, e instituir un sistema ordenado de fundamentos que deben observar los diversos organismos gubernamentales.

Entendidos así, se comprende entonces el significado de los mandatos que regulan determinadas áreas del derecho. De esa forma se han creado una serie de principios que muchas veces llaman la atención por su variedad y novedad que fue entre los motivos enunciados, lo que motivó para enunciar de una manera global las diferentes manifestaciones de los principios y llegar concretamente al papel que ellos desempeñan en los órganos de la función pública y en general al comportamiento de los administrados y por ende en asuntos relacionados con ésta investigación.

1.5.5. Reglas de derecho. Se entiende como ciertas proposiciones tan claras y evidentes que se admite sin necesidad de demostración.

Hay muchas reglas difundidas en el cuerpo del Derecho, lo mismo ocurre en el cuerpo del código nacional de tránsito terrestre, ejemplos de lo cual se trae a la investigación para su mayor comprensión de acuerdo al tema tenemos: En grave culpa incurre el que intenta hacer lo que no sabe ni le concierne (*Imperitia culpaeadnumeratur, et culpa estimmiscere se rei ad se non pertinente.*); La culpa de uno no debe dañar a otro que no tuvo parte (*alterius culpa nobis nocere non debet*); La cosa juzgada por sentencia que no se puede revocar, se tiene por cierta y verdadera (*Res judicata pro veritatehabetur*) etc⁹.

Las reglas entonces complementan la descripción normativa de la infracción o la pena, porque la Ley se limita a estructurar los elementos esenciales y comunes, dejando al reglamento la tarea de perfección e integración.

Como en todo código dentro del campo del Derecho Colombiano, en el Código Nacional de Tránsito Terrestre también se encuentran los principios rectores, de los cuales el legislador ha señalado los siguientes:

Seguridad de los usuarios. Principio que tiene que ver con la protección que este código le otorga a la vida y a la integridad física de las personas, bienes jurídicos tutelado, objeto principal de esta norma.

Calidad. Se refiere a los medios físicos utilizados para el desplazamiento de las personas, los cuales deben someterse a las condiciones y requisitos, determinados en la Ley o en sus normas reglamentarias, para poder circular por las vías.

⁹ Diccionario razonado de Jurisdicción y Jurisprudencia, Joaquín Escriche, Tomo IV, MZ, Editorial Temis Bogotá, 1977

Oportunidad. Se refiere a la conveniencia de tiempo y lugar para el desplazamiento y a los medios que se ofrecen para lograrlo.

Cubrimiento. Tiene que ver con el ámbito de aplicación y los aspectos objeto de regulación; se relaciona con el campo del transporte.

Libertad de acceso. Surge aquí la concordancia con el transporte público , por lo cual hay que remitirse a los principios contenidos en el artículo 3 numeral 1, de la Ley 105 de 1993. donde se define y establece los principios de ésta clase de transporte, propiamente refiriéndose del acceso a ese medio.

Plena identificación. Tanto las personas como las cosas que se desplacen, bien sea por sí solas o a través de un medio físico, deben demostrar ante las autoridades, su identidad o su procedencia.

Libre circulación. No se trata de una libertad absoluta, pues está limitada por las disposiciones de la Ley 769 del 6 de noviembre del 2002.

Educación. Es la que se debe cumplir tanto para el conductor del vehículo como para el peatón, para que en sus desplazamientos no perjudiquen , afecten ni incomoden a los demás. Es el desarrollo del numeral primero del artículo 95 de la Constitución Política.

Descentralización. Al respecto el poder central transfiere el desarrollo de ciertas materias a las autoridades locales, pues la circulación de peatones y vehículos requiere de reglamentos autónomos, de conformidad con los planes de ordenamiento territorial de cada municipio o región

1.6 METODOLOGÍA

La metodología que se eligió para la investigación requirió de un paradigma cualitativo, el que proporcionó una lectura comprensiva sobre la prevalencia de los principios rectores del código Nacional de Transito terrestre en las funciones del Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño IDATT, constituyéndose sus funcionarios como la población abordada, conformada por una muestra representativa cuya suma total son setenta y dos (72) personas, entre ellas siete (7) personas de cargos directivos y asesor, 65 de planta global divididos en siete (7) profesionales, once(11) técnicos y 47 asistenciales donde se encuentran el cuerpo operativo. Mediante un muestreo aleatorio simple se determino una población de cinco (5) personas del nivel directivo y asesor, once (11) del nivel profesional y técnico y veinte (20) del nivel asistencias u operativo, para desarrollar la investigación se sacó una muestra representativa de once (11) personas que representan todos los niveles de la organización.

Se hizo pertinente un enfoque metodológico histórico hermenéutico que facilite abordar el problema y transformarlo; se partió desde un bagaje teórico dirigiendo la atención al estudio de los principios rectores, contextualizando el fenómeno a estudiar en las dimensiones espacio temporales correspondientes, logrando de esta manera, interpretar la influencia de los principios rectores en la definición y cumplimiento de las funciones del IDATT Nariño como organismo de tránsito Departamental.

Para la descripción de esta situación se escogió LA ETNOGRÁFIA debido a que no se limita a la fase de desarrollo teórico únicamente, sino que puede ser utilizada como planteamiento de una propuesta que contribuyan a la evolución de la comunidad estudiada. Los instrumentos utilizados para la recolección e interpretación de la información fueron: la observación natural ya que se considera como un método interactivo de recolección de información que requiere una lectura de fenómenos desde su contexto inmediato, es decir, que permitió leer las situaciones tal y como sucedieron.

Otros instrumentos seleccionados fueron la entrevista y la historia de vida, estos facilitaron tanto la comprensión de lo que expresa y siente el trabajador como de su lenguaje no verbal, el cual es un medio, como afirma Carl Rogers, “para que la persona exprese por medio de su postura corporal entonación bocal, de los gestos movimientos y expresión facial sus emociones. La actividad en el trabajo de investigación fue retomar esos instantes para descifrar las historias narradas”.¹⁰ Con estos recursos se logro interpretar la realidad a estudiar, sin abandonar la investigación, desde una visión netamente jurídica

¹⁰ ROGERS, Carl. El poder de la persona. México: Manual Modemo, 1977. p. 205.

2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Es importante dar a conocer el contexto donde se desarrolló la investigación

2.1 CARACTERIZACIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE IDATT NARIÑO

2.1.1. Entorno Social. El Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño, mantiene relaciones armónicas con otras instituciones y la sociedad dentro de su jurisdicción, especialmente en aquellos municipios donde tiene ubicadas las nueve (9) Sedes Operativas y aquellos otros que han solicitado sus servicios.

2.1.2 Entorno Tecnológico. Actualmente se encuentra rezagado en dotación de equipo de sistematización y comunicación lo que hace que se retarde la información en el servicio que presta especialmente la conexión rápida con las Sedes Operativas tipo A, de los municipios para atender como se merece el usuario del IDATT NARIÑO y extemporaneidad en la información al Ministerio de Transporte.

2.1.3 Entorno Legal. El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Nariño, cuenta como fortaleza las disposiciones legales que justifican su existencia, por cuanto hacen que él, como organización del Estado tenga posibilidades de permanecer por varios años más así:

- La posibilidad de que el Instituto dé apertura a nuevas Sedes Operativas haciendo real su presencia y presten sus servicios a cincuenta (50) municipios que son de su jurisdicción porque no cuentan con Organismos de Transito municipal.
- Disposición legal que faculta al IDATT NARIÑO para que a semejanza de cualquier Organismo de Tránsito, asuma la competencia de efectuar trámites relacionados con la propiedad, cambios físicos de los vehículos, como el hecho de autorizar y promover el ejercicio de la profesión de conductores, en cada municipio.
- De igual forma tiene la posibilidad de servir de consultor y asesor a las autoridades de transporte como son los alcaldes municipales, por lo tanto, tiene un amplio campo de acción.

2.1.4 Entorno Geográfico. El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Nariño, se ha preocupado porque sus actividades se irradien de alguna manera en el departamento de Nariño.

De tal manera que guardando su característica de entidad Descentralizada, ha ubicado su talento humano en una Sede Administrativa localizada en la, calle 42 No 18B-45 Barrio Palermo, de la ciudad de San Juan de Pasto, localizada en el Valle de Atriz a 2.500 mts sobre el Nivel del mar y en nueve (9) municipios más.

Lugares desde donde el IDATT NARIÑO trata de cumplir el objetivo de “dirigir, orientar, Coordinar, controlar y ejecutar , las políticas, programas y actividades en materia de tránsito y transporte terrestre dentro de la Jurisdicción del Departamento de Nariño , conforme a los Estatutos y delegación que haga el Gobierno Nacional”¹¹.

El IDATT NARIÑO para ubicar sus Sedes Operativas ha hecho estudios geoestratégicos por cuanto lo que se busca es prestar el servicio al mayor número de municipios posible, por cuanto se trata de municipios alejados difícil acceso, de allí que según los puntos Cardinales se tiene:

- Norte: Sedes Operativas Clase “A”, por la vía Nacional Panamericana en los municipios de Chachagüí. Por la vía Departamental, municipio de Buesaco y municipio de la Unión.
- SUR: Sedes Operativas Clase “A”, Vía Panamericana, municipio de Imues, Corregimiento del Pedregal, vías ex Provincia de Obando, en los municipios de Guachucal y Pupiales.
- Occidente: Sedes Operativas tipo “A”, Circunvalar al volcán Galeras en los municipios de Nariño y Sandoná; de igual forma en el municipio de Samaniego.
- Oriente: Por la cercanía del límite del municipio de Pasto con el departamento del Putumayo, el IDATT NARIÑO no tiene jurisdicción para realizar ninguna actividad.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

En éste capítulo se realiza el vaciado de información, proceso que consiste en ordenar las respuestas e información obtenidas en cada uno de los instrumentos: entrevista, historia de vida, observación, en cuadros compuestos por tres columnas, en la primera columna se hace referencia al número de la pregunta

¹¹ Decreto 371 del 29 de junio de 1993 artículo 3 DEL OBJETIVO

realizada, en la segunda columna se numeran las personas (p1,p2...p9) y se registran sus voces y observaciones las que proporcionaron datos significativos y relevantes para la investigación, por último en la tercera columna se plantea las proposiciones.

Una vez se ha ordenado la información en los cuadros correspondientes a cada instrumento de investigación: entrevista (Ver cuadro 2, historia de vida (Ver cuadro 3), observación (Ver cuadro 4) y teniendo clara las fuentes empleadas, en éste caso cargos directivos, administrativos y operativos, se hace necesario aclarar de dónde provienen las categorías enunciadas.

Teniendo en cuenta el planteamiento del problema: ¿Qué principios rectores del Código Nacional de Tránsito prevalecen en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO como organismo de Tránsito Departamental?

Desde los objetivos específicos se logró plantear según el ordenamiento Jurídico cuatro categorías, ellas son: principios rectores, Código de tránsito, funciones IDATT, lagunas ó vacíos jurídicos, por lo tanto, cada instrumento debe consultar acerca de éstas categorías.

Por cada una de éstas categorías se formularon las preguntas a desarrollar en los instrumentos de investigación entrevista, historia de vida y observación, dividiendo por cada categoría un número determinado de preguntas para cada instrumento, así: Dentro de la categoría Principios Rectores se aplicaron en el instrumento de Entrevista las siguientes preguntas: ¿UD sabe que es o cuales son los principios rectores del Código nacional de Tránsito?, ¿Que medios tiene a su disposición para controlar la calidad de vehículos utilizados en el desplazamiento de personas o bienes por las vías del Departamento de Nariño

En código de tránsito como segunda categoría de investigación, se asignaron según cada instrumento las siguientes preguntas; para entrevista: En que parte de a Ley 769 del 6 de agosto del 2002, se encuentran plasmados los principios rectores del Código Nacional de Tránsito?, ¿Ud sabe si existe sólo el código Nacional de Tránsito terrestre o hay más normas que lo complementan.

En funciones del IDATT como tercera categoría de investigación, se asignaron según cada instrumento las siguientes preguntas; para entrevista: ¿Usted cree que el objetivo del Decreto 371 de 1993 se puede tomar como funciones acordes a la Ley 769 del 6 de agosto del 2002?, ¿ Sus funciones las cumple de conformidad al Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 donde se ajusta y modifica el Manual de funciones o como las venía realizando según Acuerdo 036 del 15 de diciembre de 1995 ?

En vacíos ó lagunas jurídicas como última categoría se distribuyeron las preguntas así: En entrevista: ¿ Usted sabe que es una laguna jurídica ó que es un vacío jurídico?, ¿Según su cargo en que situaciones ha tenido que recurrir a otras disposiciones legales ó ayudas externas?

Cuadro 1. Matriz de categorización.

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	PREGUNTAS ORIENTADORAS	TÉCNICA	FUENTES
Identificar los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que prevalecen en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO.	Principios Rectores	Son aquellas normas que prevalecen sobre cualquier otra norma, sirven de interpretación, ellos son: Seguridad de los usuarios, Calidad, Oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización	¿Tiene conocimiento de cuales son los principios rectores del Código Nacional de Tránsito. Como funcionario del IDATT NARIÑO a que principio rector a recurrido para solucionar los problemas de tránsito que más frecuentemente se le presentan.	Entrevista Historia de vida Observación	Nivel directivo, técnico y operativo del IDATT Nariño y
Describir los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre que prevalecen en	Código de Tránsito	Unificación de la normatización y reglamentación de la libertad de locomoción tanto de vehículos como de personas, por las vías públicas y privadas	En que titulo y capitulo del Código Nacional de Tránsito se indica los principios rectores de este código.	Entrevista Historia de vida Observación	Nivel directivo, técnico y operativo del IDATT Nariño

<p>las funciones del IDATT Nariño.</p>	<p>Funciones IDATT</p>	<p>abiertas al público</p> <p>Coordinación, planeación, organización, coordinación y control de vehículos y peatones en las vías del Departamento de Nariño</p>	<p>¿Qué clase de campañas a efectuado en el último año, para controlar el tránsito terrestre en su Municipio?.</p> <p>¿Cuántas capacitaciones ha recibido de parte del IDATT NARIÑO?</p> <p>¿Cuál es el procedimiento para la realización de un Operativo de control?.</p> <p>Se reúnen con sus superiores para recibir inducción sobre planes o programas de prevención</p>		
--	------------------------	---	--	--	--

<p>Interpretar la influencia de estos principios en casos de lagunas o vacíos jurídicos para el cumplimiento de las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO.</p>	<p>Lagunas ó vacíos jurídicos</p>	<p>Situaciones no reguladas por el código Nacional Terrestre para un caso en análisis</p>	<p>En situaciones no previstas en el Código Nacional, cómo soluciona los problemas de cualquier índole que se le presentan</p> <p>¿Qué actitud toma cuando se le presentan violación a las normas de Tránsito y accidentes de tránsito en las vías del IDATT NARIÑO o del Municipio de su jurisdicción?</p> <p>A que normas recurre cuando se le presenta una situación que requiere de una disposición legal?</p>	<p>Entrevista Historia de vida Observación</p>	<p>Nivel directivo , técnico y operativo del IDATT Nariño</p>
---	-----------------------------------	---	--	--	---

Cuadro 2. Matriz de vaciado información por técnica: Entrevista.

Categoría: Principios Rectores P = Persona		
1. ¿UD sabe que es o cuales son los principios rectores del Código nacional de Tránsito? 2. ¿Que medios tiene a su disposición para controlar la calidad de vehículos utilizados en el desplazamiento de personas o bienes por las vías del Departamento de Nariño		
Número Pregunta	INFORMACIÓN	PROPOSICIÓN
1 Directivos Administrativos Operativos	<p>P1: Haber, fundamentalmente como dije hace un momento uno de los principios básicos que rige la nueva en materia de tránsito es el de la libre movilidad, que inclusive está plasmado en la Constitución Nacional , aparte de eso pues debe...digamos en el nuevo código está también la aplicación del principio de la descentralización administrativa , cuando otorga facultades a los municipios para administrar lo que es el tránsito y el transporte ; igualmente está el principio de la economía y la celeridad... si?, la parte de seguridad también está contemplado como uno de los principios</p> <p>P2: Los principios rectores son la calidad, la oportunidad, la seguridad, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación , la descentralización y la educación.</p> <p>P3: Si son aquellos principios que se aplica cuando no hay norma en el código y ...entre los que tengo más presente es la seguridad... no, no me acuerdo más (Administrativos)</p> <p>P4: Si... yo los he leído doctora, pero... no me acuerdo, pero si tengo idea.</p>	<p>Hay funcionarios que en el Código Nacional de Tránsito, reconocen como principios rectores: la libre movilidad, descentralización administrativa, economía celeridad y seguridad.</p> <p>Otros funcionarios identifican como principios rectores , la calidad, oportunidad, la seguridad, libertad, de acceso, plena identificación, libre circulación descentralización y educación.</p> <p>Los principios que más se identifica son los principios rectores de la seguridad y la descentralización.</p>

	<p>P5: No, no recuerdo, no</p> <p>P6: Realmente no.</p> <p>P7: Me repite la pregunta ... mm... para mi punto de vista sería prevenir la gran cantidad de accidentes que se viene presentando.</p> <p>P8: No los puedo definir, pero si sé</p> <p>P9: He... Los principios rectores, son varios, como la transparencia, descentralización, educación, sobretodo seguridad en los usuarios</p> <p>P10: En el momento... si claro... está por ejemplo, los principios rectores que encontramos en el Código nacional de Tránsito, está la libre circulación de las personas , está ... no recuerdo en el momento... está ...se me olvida , son en todo caso... yo si tengo idea de esos principios.</p> <p>P11: He ... los principios rectores? Si he... pues primero que todos... haber, la seguridad vial , la descentralización... bueno y otros mas ... varios.</p>	
<p>2 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: haber he... los organismos de tránsito cumplimos la función de autorizar los trámites como es el certificado de movilización pero fundamentalmente quienes revisan la calidad de los vehículos, las condiciones técnico mecánicas son los diagnosticentros oficiales, pues nosotros estamos fundamentalmente trabajando con el Centro de Diagnóstico automotor de Nariño, que es un centro oficial que reúne todos los requisitos.</p> <p>P2: El único medio de control vehicular es con los agentes, no hay otro medio que se haya implementado para eso.</p> <p>P3: No, no tengo medios, porque no tengo parte operativa.</p> <p>P4: Recursos pues... muy mínimos, pues cuestión de logística , por orden público son muy mínimos.</p> <p>P5: Únicamente contamos con el personal con el plan operativo</p>	<p>Entre los medios para el control de la calidad de los vehículos está: expedición del certificado de movilización.</p> <p>Otros funcionarios consideran que un medio para ese control es logístico, pero por orden público son muy mínimos.</p> <p>Otros medios son los operativos con agentes de tránsito y el control de la velocidad.</p>

	<p>hablando de Sandona, un agente</p> <p>P6: Realmente no</p> <p>P7: Los medios? la carretera ...no ...</p> <p>P8: Pues ahorita llegó una nueva disposición para los vehículos de carretera, el control de la velocidad, eso es lo que ahorita se está presentando ... estamos haciendo una campaña con los conductores de allá ... de la Inspección de Nariño</p> <p>P9: Se ha hecho varios Operativos en éste año con los agentes de aquí del IDATT</p> <p>P10: Haber ... repítame la pregunta...bueno la verdad es que en los municipios... desafortunadamente en los municipios nosotros no contamos con agentes de tránsito, son muy precarios los que nombra en éste caso el alcalde, es difícil para uno para controlar todo lo que se trata con el tránsito terrestre.</p> <p>P11: Pues ... en el momento no cotamos con recursos he... más que todo con recurso humano con conocimiento de estas normas, contamos sólo con un agente que lo paga el municipio, el Instituto no nos a colaborado en este sentido.</p>	<p>Hay funcionarios que señalan que no cuentan con recurso humano capacitado en normas de tránsito, porque el Instituto no colabora con los procesos de capacitación, formación y desarrollo.</p>
--	---	---

<p>Categoría: Código de tránsito P = Persona</p> <p>1. ¿En que parte de la Ley 769 del 6 de noviembre del 2002, se encuentran plasmados los principios rectores del Código Nacional de Tránsito?</p> <p>2. ¿Ud sabe si existe sólo el código Nacional de Tránsito terrestre o hay más normas que lo complementan.</p>		
<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Yo creo que en la parte inicial del código, se establecen los principios de celeridad, de economía, de eficacia, de eficiencia, de transparencia , he... sobre todo pues que garantizan la libre movilidad , son los principios rectores. P2: He... están plasmados al principio, en el capítulo uno(1) P3: No, no sé realmente donde se encuentran ubicados P4: Rectores del Código nacional de Tránsito? No, sinceramente no... no recuerdo doctora, pero si sé , pero no me acuerdo P5: No recuerdo pero sí los he leído P6: ... realmente es difícil en el momento dar respuesta a esa pregunta. P7: No tengo idea P8: Yo he leído el código pero no tengo claro en que parte están los principios. P9: En el primer (1) artículo del Código nacional de Tránsito P10: En... el capítulo uno (22) artículo segundo (2) P11: En la primera parte del Código, porque son principios.</p>	<p>Los principios rectores del Código nacional de tránsito se encuentran escritos en la parte inicial del código.</p> <p>Generalmente hay varios funcionarios que los localizan exactamente en el capítulo primero, artículo uno.</p> <p>Hay otros funcionarios que localizan los principios rectores exactamente en la primera parte, capítulo 1 y el artículo 2</p> <p>Otros funcionarios no tiene claridad sobre la ubicación de los principios rectores aunque saben que existen y conocen algunos de ellos.</p>
<p>2 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Pues el Código nacional de Tránsito pues, tiene , pues ... tiene que ver con la ... pues el termino lo dice sólo en materia de tránsito, pero dentro de esa actividad, pues , se involucra lo que es el transporte y aparte de eso existen reglamentaciones que expide el Ministerio de Transporte o sea es toda una</p>	<p>En materia de tránsito únicamente solo hay el Código nacional de Tránsito, pero como se involucra el transporte, también se involucran otras</p>

	<p>cantidad de normas que tienen correspondencia y son aplicables.</p> <p>P2: He... continuamente el Ministerio esta sacando nuevas normas y digamos dirimiendo ciertas dudas que se tenga de la Ley 769</p> <p>P3: No, pues en el código no está todo plasmado, uno tiene que recurrir a otras normas que expide el Ministerio de Transporte, incluso sé que por ejemplo la señora Inspectora para sancionar recurre a otros códigos</p> <p>P4: No, hay más normas que lo complementan</p> <p>P5: hay más normas que lo complementan , como son los decretos y demás resoluciones del Ministerio.</p> <p>P6: Si sé que existen unas normas que lo complementan al Código nacional de Tránsito, ejemplo el Acuerdo 9...9...053 del ... 1993</p> <p>P7: Hay más normas que lo complementan</p> <p>P8: Pues se están haciendo algunas modificaciones y nosotros ahorita todavía estamos trabajando con el Acuerdo 051 de 1993</p> <p>P9: Si hay normas que lo complementan al Código nacional de Tránsito, que lo expide la mayor autoridad, en este caso es el Ministerio de Transporte</p> <p>P10: Hay alunas Resoluciones no ... que sí lo complementan</p> <p>P11: Si, es que no sólo uno debe remitirse al Código, porque es nuevo y todavía lo están reglamentando hay muchas cosas que el Ministerio todavía lo está reglamentando.</p>	<p>normas.</p> <p>Hay normas que expide el Ministerio de Transporte, que dirime dudas de la Ley 769 del 2002.</p> <p>Los funcionarios reconocen que hay normas que complementan el Código Nacional de Tránsito Terrestre, como Decretos y resoluciones que expide el Ministerio de Transporte.</p> <p>Otros funcionarios indican que por ser nuevo el Código nacional de Tránsito, se está reglamentando</p>
--	--	--

<p>Categoría: Funciones IDATT</p> <p>P = Persona</p> <p>1. Ud cree que los objetivos del Decreto 371 de 1993 se puede tomar como funciones acordes a la ley 769 del 6 de agos del 2002.</p> <p>2. Sus funciones las cumple de conformidad al Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 donde se ajusta y modifica el Manual de funciones o como las venía realizando según Acuerdo del 15 de diciembre de 1995.</p>		
<p>1</p> <p>Directivos</p> <p>Administrativos</p> <p>Operativos</p>	<p>P1: Yo diría que se debe habla más que todo de complementariedad, pues como dije antes, las funciones que están en el manual del IDATT, son más que todo de carácter administrativo, tanto que las funciones que a impuesto el Ministerio de transporte, o la Ley en materia de tránsito y transporte, pues he ... es en cuanto a procedimientos relacionados es con la actuación en este aspecto.</p> <p>P2: Pues no, hay una diferencia porque la ley 769 se hizo prácticamente para las secretarías y organismos de tránsito descentralizados.</p> <p>P3: He...las funciones del IDATT delegadas en el Decreto 371 están acorde por al ley 769 aunque se necesita una actualización</p> <p>P4: Pues sinceramente las desconozco, ni idea tengo doctora</p> <p>P5: Si , pero hay reformas que lo deben complementar</p> <p>P6: de las delegadas en el IDATT por el Decreto 371 realmente hay unas que hay que adaptarlas al nuevo sistema de ley.</p> <p>P7: Ha... cómo me dice, perdón ... ha... las funciones actuales del IDATT? Yo creo que en el momento el IDATT ya se a acogido a los decretos que se está expidiendo, por el nuevo Código nacional de Transito.</p> <p>P8: Se han implementado algunas de acuerdo al nuevo código</p>	<p>El nivel directivo reconoce que las funciones del IDATT NARIÑO son de carácter administrativo, porque las funciones que impone el Ministerio de Transporte o la Ley es en cuanto a procedimientos en actuaciones en ese aspecto.</p> <p>Algunos funcionarios consideran que la Ley 769 del 2002 se expidió para Secretarías de Tránsito municipal y para organismos descentralizados.</p> <p>Generalmente se tiene conocimiento entre sus servidores públicos del IDATT NARIÑO que las funciones delegadas en el Decreto 371 de</p>

	<p>nacional</p> <p>P9: No, no están de acuerdo al nuevo Código.</p> <p>P10: Pues el algunas partes.</p> <p>P11: Yo pienso que el IDATT ha venido cumpliendo funciones, pero aun no se a escrito las funciones de acuerdo al nuevo código</p>	<p>1993 se las debe adaptar con la nueva Ley.</p>
<p>2</p> <p>Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber... las funciones que cumple el director general del IDATT, básicamente están dirigidas desde el punto de vista administrativo más la aplicación con respecto a las normas de tránsito, están reguladas obviamente por el Acuerdo 051 del 93. El nuevo código Nacional de Tránsito y las reglamentaciones del Ministerio de transporte.</p> <p>P2: De acuerdo al decreto 1125</p> <p>P3: Están en el Decreto .</p> <p>P4: Mis funciones están de acuerdo a la ley 769</p> <p>P5: He... laboramos con el decreto 1125 de diciembre de 1995</p> <p>P6: Mis funciones están de acuerdo al manual de funciones</p> <p>P7: Se han implementado algunas, en una resolución que hizo el director pero ya últimamente</p> <p>P8: Si, en este momento están de acuerdo con la nueva ley</p> <p>P9: Umm... bueno de acuerdo ... de acuerdo a las funciones de tránsito , ley 769 del 2002</p> <p>P10: Más a la ley 769</p> <p>P11: Mis funciones todavía las hago de acuerdo al manual viejo</p>	<p>El nivel directivo tiene claro que sus funciones están dirigidas al aspecto administrativo y las de aplicación a las normas de tránsito están reguladas por el Acuerdo 051 de 1993</p> <p>Se reconoce en la mayoría de funcionarios que sus funciones son de acuerdo al decreto 1125 de 1995 y otros indican que sus funciones están de acuerdo al manual de funciones anterior.</p> <p>Hay otros funcionarios que sabe que sus funciones se han complementado, por medio de Resoluciones que últimamente se a expedido</p>

<p>Categoría: Vacíos Lagunas Jurídicas P = Persona 1. ¿ Usted sabe que es una laguna jurídica ó que es un vacío jurídico? 2. ¿Según su cargo en que situaciones ha tenido que recurrir a otras disposiciones legales ó ayudas externas?</p>		
<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber... yo entiendo que una laguna Jurídica se trata de un vacío que se tenga frente a la interpretación de una norma que se debe aplicar en determinadas entidades si? ...es decir que si está establecido en la norma pero no tenemos la interpretación debida, obviamente tenemos que recurrir a otras instancias para poder clarificar esas dudas. P2: No, no tengo conocimiento sobre eso ... P3: No...no... nooo P4: Noo... P5: He... no... no tengo conocimiento P6: Mmm...no sé definir directamente lo que es una Laguna Jurídica, pero más o menos tengo una idea de lo que se trata. P7: No...no tengo ni idea. P8: Creo... que es algo que no se encuentra en la ley P9: No, pero si tengo idea vaga P10: Creo...creo que es algo que no se encuentra P11: No se</p>	<p>Teniendo en cuenta que laguna ó vacío jurídico es el desconocimiento frente a la interpretación de una norma, para lo cual hay que acudir a otras instancias para clarificar las dudas o manifestar que es algo que no se encuentra en la Ley Muy pocos funcionarios definen su concepto</p> <p>Se percibe que en la mayoría de funcionarios no se sabe o no se tiene claro una definición del significado de una laguna o vacío jurídico</p>
<p>2 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber...fundamentalmente cuando entró en vigencia el nuevo Código nacional de Transito, hubieron cambios que la verdad no estaban reglamentados y por eso tuvimos que recurrir al Ministerio de Transporte para que nos informe cuál era el procedimiento a seguir. P2: He...pues...siempre que uno no tiene el conocimiento, sobre algunos casos se recurre a la oficina jurídica y al Ministerio de Transporte,... prácticamente donde uno encuentra asesoría P3: ...he...por falta de conocimiento hay que recurrir al jurídico o también a la Inspección Departamental, en lo que se refiere a</p>	<p>Se indica que cuando entro en vigencia el nuevo Código, hubo cambios que no estaban reglamentados, por lo que se tuvo que recurrir al Ministerio de Transporte.</p> <p>Otros funcionarios se les presenta muchas situaciones</p>

	<p>trámites se recurre al Jurídico...pero en cuestión como infracciones de tránsito a la Inspectora departamental</p> <p>P4: He ... externas!...o sea a la oficina jurídica y a la división técnico Operativa</p> <p>P5: Muchas... porque hay desconocimiento en muchos aspectos!</p> <p>P6: En varias ocasiones se me ha dificultado el... dificultado algunas disposiciones legales, donde me he visto en la obligación de hacer consultas en la parte jurídica ... puedo decir que usted más que todo no?...esto se ha presentado más que todo en lo referente a los croquis donde la gente a llegado a consultar sobre algunas normas que no se entiende</p> <p>P7: Ayudas externas?... si, en mi caso he tenido pues, que recurrir a otras personas con mayor preparación que las mías.</p> <p>P8: Bueno... nosotros nos toca ayudarnos de los jurídicos o del Ministerio de transporte.</p> <p>P9: En... en muchas oportunidades más que todo con usted... o sea con usted doctora Fanny, usted queme ha colaborado en esas aclaraciones porque jurídicamente porque usted sabe que uno, no....no soy muy preparado, lo hago por experiencia.</p> <p>P10: mas que todo uno se recurre...uno que le toca lejos trabajar, tiene que recurrir a otras instancias incluso de aquí mismo, por ejemplo usted que es la que más nos ayuda a entender y aplicar la Ley</p> <p>P11 Yo como pocon, pocon me ayudo es por la experiencia y algunas ayudaditas que me da usted o el jurídico para no meter la pata!</p>	<p>donde recurren a oficinas del IDATT NARIÑO como la oficina Jurídica y la oficina de Inspección Departamental o al Ministerio de Transporte y en ultimo instancia recurren a su experiencia .</p>
--	---	---

Cuadro 3. Matriz de la información por técnica: Historia de vida.

<p>Categoría: Principio Rector P = Persona</p> <p>1. ¿Que tiempo y que tipo de experiencia tiene Ud en la participación para la elaboración de un Plan de Desarrollo a nivel Departamental y/o Municipal? 2. ¿Que tipo de planes o programas efectuado en coordinación con gerentes o propietarios de vehículos de servicio público?</p>		
<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: La verdad no he participado en la elaboración de un P.O.T , en ninguno de los campos, ni departamental, ni municipal. P2: No eso no tengo experiencia P3: He... la...he... con los estudiantes de 10 y 11 he... formado la patrulla escolar, con el jefe de núcleo y el Comandante de la Policía de Chachagüí P4: O sea conjuntamente con la Alcaldía no... digámoslo así, fue a titulo de compromiso con el colegio que se hizo un pequeño proyecto y se realizó el 70% más o menos. P5 Para el POT municipal he tenido... que le digo participación en sandoná especialmente por la ampliación de la vía. P6: Realmente no me encuentro capacitado para realizar un plan de ese estilo P7: no, no ... ninguno. P8: Lo que pasa es que con respecto al municipio pues ellos he ... de pronto no estan muy de acuerdo con la Inspección de aquí del departamento no? Será que ellos quieren más o tienen mejor disponibilidad, es decir de pronto de crear su propia Inspección de tránsito municipal , además como es un municipio de los nuevos no, ... los alcaldes no tienen</p>	<p>La presencia del IDATT NARIÑO a nivel Departamental y Municipal , en el sentido de participación para la elaboración de un Plan de ordenamiento Territorial generalmente no se percibe . Se atribuye la poca presencia del IDATT NARIÑO en la participación de elaboración de un POT, por que hay municipios que no están de acuerdo con la Inspección Departamental en ese municipio La falta de experiencia en aspectos de tránsito y transporte hace que algunos Municipio no convoquen al IDATT en la construcción de un POT.</p>

	<p>mucha experiencia en cuestión del transporte, entonces ellos no ... no han hecho, no han hecho así ... un estudio, así para elaborar un Plan de desarrollo.</p> <p>P9: No... lo que a mi corresponde no... han pasado varios alcaldes, pero ninguno a tenido la iniciativa en el campo del tránsito.</p> <p>P10: No, no tengo experiencia en eso.</p> <p>P11: No, jamás se a tenido en cuenta al IDATT para esa clase de proyectos</p>	
<p>2 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber... se han adelantado planes y programas sobre todo en materia de seguridad vial , no tanto con gerentes de empresas, pero sí con entidades que están creadas para eso, como es el Fondo nacional de Prevención Vial, inclusive con los alcaldes de los municipios se está adelantando este trabajo</p> <p>P2: Pues muy poco, más que todo ellos, solicitan es la capacitación para los afiliados a sus empresas, no se ha hecho un plan así en coordinación con las empresas</p> <p>P3: He... para eso uno tenía que tener experiencia, pero de todas formas se a tratado de hablar con los gerentes para ellos controlen sobre todo el estado de los taxis que transportan pasajeros</p> <p>P4: O se en Buesaco se he ... que le digo ¿ ... se han hecho varias , ... que digo varias campañas, tanto radiales como directamente con la gente. Y con el gerente de una empresa se hizo un proyecto , pero por cuestión de tiempo y por agenda del doctoro no se la pudo realizar.</p> <p>P5: He... con relación a la sede Operativa de Sandona, se han realizado varias... varias yo diría varias capacitaciones reuniones donde se ha ... se ha dado a conocer por parte de las empresas , cuales han sido los principales</p>	<p>A nivel Departamental se han adelantado planes y programas en materia de seguridad con entidades como el Fondo nacional de seguridad Vial y se a adelantado trabajo con alcaldes de los Municipios.</p> <p>Se han adelantado campañas tanto radiales como con los usuarios de la vía directamente.</p> <p>Existe un diálogo con las empresas Municipales donde se han dado a conocer inquietudes y se a tratado de buscar soluciones</p> <p>Otra forma de coordinación con el transporte público es mediante charlas a gremios del transporte en diferentes municipios aunque se presentan dificultades en el</p>

	<p>inquietudes... las inquietudes las cuales me han hecho conocer a mí ... Y se han buscado alternativas para darles solución a estas situaciones</p> <p>P6: He... en el municipio de Imues hay la empresa Trans - Neira, con la cual prácticamente no se ha realizado ningún tipo de estudio ni tipo de trabajo para poder solventar cualquier necesidad que se presenta.</p> <p>P7: En la actualidad pues...se está tratando de salir a las diferentes Sedes Operativas, por cuanto del IDATT, ya se está empezando a charlas con diferentes gremios que se encuentran en cada lugar no? , el caso por ejemplo que se quería hacer unas charlas en las Mesas, pero por motivos ajenos a nuestra voluntad no se ha podido hacer . En la semana pasada, estuvimos en Samaniego, pues donde nos fue... digamos bien... se dio un capacitación</p> <p>P8: Si... en este momento no se ha llevado a efecto esta clase de programas, puesto que el municipio no tiene las empresas muy definidas, las de servicio público tiene algunas. Los vehículos son muy pocos, generalmente no se prestaría para hacer un programa así ... de gran envergadura</p> <p>P9: Dentro del municipio pues... siempre se han hecho algunas... unas charlas con las empresas que existen en el municipio y les hemos colaborado en la creación de una empresa de transito rural a los ... Cabildos Indígenas.</p> <p>10. Planes ¿ no... los Operativos que se hacen con los agentes de aquí del tránsito</p> <p>11: Se han dado algunas charlas sobre todo sobre seguridad por lo de los carros escaleras.</p>	<p>cumplimiento por las agendas de Alcaldes</p> <p>Hay municipios donde se ha colaborado con la asesoría para la creación de empresas.</p> <p>De igual forma se ha efectuado capacitaciones y operativamente con los agentes del IDATT NARIÑO</p>
--	---	---

<p>Categoría: Código de Transito P = Persona</p>		
<p>1. ¿En las Funciones que ud desempeña utiliza el Código nacional de Tránsito? 2. ¿Qué capitulo del Código le llama más la tención.?</p>		
<p>1. Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Obviamente uno tiene que tener a la mano como herramienta principal el código nacional de tránsito P2: Si a diario se utiliza el Código nacional de Tránsito y las normas que lo van reglamentando. P3: No, el código no... pues sino las nuevas reformas, que está haciendo el Ministerio, por ejemplo para cancelación de matricula, carros de reposición y aparte de las disposiciones también los cambios que están haciendo la entidad. P4: Si doctora P5: Si indispensablemente hay que aplicar las normas de tránsito y sobre todo teniendo en cuenta las nuevas normas que existen P6: Si es el que nos ayuda a regimos para nuestras labores diarias. P7: Si, claro. P8: Si ahorita pues... nos toca aplicar las normas del Código nacional de Transito en varias... casi en la mayoría de cosas pues no podemos ir contra la Ley, que es el Código nacional de transito. P9: Si... siempre, uno tiene que estar pendiente del Código P10: Claro, si la esencia del IDATT es el tránsito entonces la herramienta principal es el código. P11: Huy... si, si, el código es lo principal, aunque como dije antes, hay otras normas que ayudan.</p>	<p>En las funciones que desempeñan los funcionarios públicos del IDATT NARIÑO; el código Nacional de Tránsito es una herramienta.</p> <p>Otros funcionarios utilizan el Código nacional de tránsito, como guía les ayuda a cumplir sus funciones y porque no se pueden ir contra la ley aunque hay otras normas que les ayudan</p>

<p>2 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber yo creo que es fundamental la parte de seguridad, en cuanto se habla de revisión técnico mecánica , que son los requisitos que deben cumplir los transportadores, los conductores de vehículos en lo que tiene que ver con la seguridad de vehículos es fundamental.</p> <p>P2: Pues hay varios, pero sobre todo por el cargo,... están los documentos que debe portar un vehículo y un conductor como es la Licencia de tránsito , la Licencia de conducción he... la revisión técnico mecánica y los seguros que deben portar dependiendo del servicio del vehículo</p> <p>P3: No.. porque como ... creo que en lo que respecta al tránsito todos los capitulos son importantes</p> <p>P4: Me llama más la atención? No, lo que no entendía era el artículo 37 , si el artículo 37, que creo que es el que habla sobre el registro inicial de vehículos eso si lo tenía presente</p> <p>P5: me parece que una buena medida que trajo el Código nacional de Tránsito es en relación a las sanciones, puesto que son más eficaces y esto lleva a una mayor organización en cuanto a tránsito vehicular , peatonal se refiere y demás</p> <p>P6: realmente lo que uno aplica más ahí ... es lo de contravenciones no ... sobre trámites... sobre códigos de los comparendos, cosas así por el estilo</p> <p>P7: umm... haber como capitulo no ... pero lo que más me interesaría es prevenir, he ... los grados de accidentes por la cuestión del licor, pues no...pues eso sería uno de los motivos .</p> <p>P8: Lo que más reclama el usuario y más me llama la atención es por cuestión de infracciones que no están de acuerdo con la capacidad del usuario de cancelar, más el tiempo que les quita para poder hacer los descargos o reclamos no ... y esperando que prácticamente el usuario no tiene mucha posibilidad de salvarse cuando hay una infracción tiene que cancelar.</p>	<p>Entre los capítulos del Código Nacional de Tránsito que llama más la atención es el que se refiere a la seguridad, en el aspecto que habla de la revisión técnico mecánica, como requisito que deben cumplir el transporte , porque se relaciona con la seguridad en los vehículos.</p> <p>A otros funcionarios les llama la atención el capitulo que reglamenta las Licencias de conducción, las licencias de tránsito y los seguros dependiendo del servicio que preste el vehículo, aunque en general todos los capítulos son importantes.</p> <p>También se considera importante el capitulo donde se fija sanciones de tránsito, porque a llevado a una mayor organización del transito tanto vehicular como peatonal y a ayudado de alguna forma a disminuir la accidentalidad por causa del licor.</p>
--	---	--

	<p>P9: Me llama la atención es lo que se refiere a la Sistematización a nivel Nacional, que ahora es obligatorio, con lo que se puede tener más organización</p> <p>P10: Me llama la atención eso de los principios rectores, porque es algo nuevo, antes en tránsito no había</p> <p>P11: Haber... Me llama más la atención ...exactamente el capítulo no me acuerdo, pero si me llama la atención una parte que habla de seguridad a los peatones y a las personas... bueno de todas las edades.</p>	<p>Llama la atención el incremento el valor de multas y es un asunto que reclama el usuario, porque no está en capacidad de cancelar, más el tiempo que les quita para poder hacer descargos o reclamos porque no se le brinda posibilidad de evitar la sanción.</p> <p>Otro capítulo es el de la sistematización a nivel nacional. Los intereses de los funcionarios son acordes con los cargos que desempeñan en el IDATT Nariño.</p>
--	--	---

<p>Categoría: Funciones IDATT P = Persona</p> <p>1. ¿Para el cumplimiento de sus responsabilidades Ud tiene en mente, las funciones otorgadas en el manual de funciones , expedido por acuerdo 036 del 15 de diciembre de 1995, las del Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 ó simplemente las efectúa porque son las tareas que hace varios años las viene desempeñando?</p> <p>2. ¿Cuál es su nivel de escolaridad y qué estudios a adelantado después de que inició a trabajar en el IDATT NARIÑO?</p>		
<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: yo creo que es el conjunto de toda situación . Tanto se tiene en cuenta lo que está dispuesto en el manual de funciones y también se tienen en cuenta las disposiciones que regulan acerca de la materia, que son expedidas por el Ministerio de Transporte y también tienen una dosis de experiencia</p> <p>P2: Pues... hay una combinación de los dos, he ... siempre que uno hace una función, uno tiene que medirse y no salirse de esa función asignada . Y en otras oportunidades, pues Tiene que solucionar de alguna manera las situaciones que se presenten a diario y que son tareas que no están asignadas según el decreto.</p> <p>P3: Pues uno se rige por el manual de funciones, pero hay otras que muchas veces ya las hace por monotonía de tantos años venirlas repitiendo</p> <p>P4: Pues doctora ... ambas cosas, porque uno de acuerdo a las funciones se basa en eso y también a lo otro porque uno ya a la medida que va trabajando , va adquiriendo experiencia y va adquiriendo otras funciones.</p> <p>P5: No, yo tengo en cuenta las resoluciones y decretos que continuamente están haciendo llegar el Ministerio de transporte,</p>	<p>Para el cumplimiento de responsabilidades se tiene en cuenta el manual de funciones expedido en 1995 y las disposiciones que son expedidas por el Ministerio de Transporte.</p> <p>En general los funcionarios han combinado sus funciones porque de alguna manera tiene que solucionar las situaciones que se le presentan a diario, porque son tareas que no están asignadas en el Manual.</p> <p>En esta complementariedad de funciones hay muchas que las efectúa porque son tareas que las viene desempeñando por costumbre desde hace varios</p>

	<p>de igual manera las normas anteriores</p> <p>P6: realmente no se está aplicando las normas del manual de tránsito</p> <p>P7: haber... eso se tarta es de perfeccionarse cada vez más no ¿ eso es lo que hoy ya existe.</p> <p>P8: Bueno... hay tareas que se viene desempeñando, de varios años que no se han cambiado , pero hay otras pues... que necesitan cambiarlas no? ... por ejemplo con respecto a la sistematización que exige el Codigo nacional de tránsito</p> <p>P9: mm...Uno hay mucha cosa que la hace porque ya hace tiempo que las viene desempeñando por ejemplo las señales corporales del agente para que la gente entienda.</p> <p>P10: Mis funciones las hago por costumbre pero, hay cositas que se tiene que aprender, por ejemplo hoy hay que llenar bien los comparendos</p> <p>P11: Se utiliza lo uno y lo otro, pero se debe pensar en lo anterior para no cometer errores, porque hay algunas cosas que se cambio en este código.</p>	<p>años</p> <p>Se identifica situaciones en la que hay que complementar las funciones dadas por el Acuerdo que expidió el manual de funciones, porque hay cosas que ha cambiado con la nueva ley</p>
<p>2. Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: haber mi grado de escolaridad es posto grado en Alta Gerencia, después de que inicie a trabajar en el IDATT no he adelantado estudios complementarios, pero si he asistido a mesas de trabajo, a seminarios relacionados con el cargo que desempeño.</p> <p>P2: Soy he ... tengo educación superior y la ultima carrera que hice fue cuando estuve aquí trabajando, porque entré como tecnólogo y ahora hice una carrera profesional.</p> <p>P3: Soy profesional Universitario</p> <p>P4: Soy bachiller técnico y después de que entré al IDATT en éste momento soy técnico en Administración de empresas</p> <p>P5: Soy bachiller , tengo dos carreras no formales, en enfermería y en sistemas.</p>	<p>Entre la capacitación académica de directivos hay postgrado y en general nivel universitario, pero en directivos de Sedes Operativas y Operativo el nivel general de escolaridad es el bachillerato o educación media en varias modalidades.</p> <p>A pesar de tener pocos años de instrucción académica se caracterizan por superarse y</p>

	<p>P6: Soy bachiller y me he dedicado con mucho interés en averiguar y conocer, he asistido a muchas capacitaciones, para tener más conocimiento, inclusive escuchando noticias ... y todos los medios que a uno le aumenten el conocimiento sobre las normas de tránsito</p> <p>P7: Bueno, mi nivel he... soy economista de la Universidad de Nariño, estudios universitarios, además he asistido a seminarios que he adelantado, con respecto a las normas de tránsito, bueno ... amuchas cosas que de pronto se refieren al trabajo.</p> <p>P8: No... estudios no, soy bachiller únicamente , más estudios no he realizado.</p> <p>P9: Yo soy bachiller industrial ... y después algunos cursos de conocimiento de seguridad vial y de tránsito y un seminario que hicieron de acá del ministerio de transporte y con el delegado de puertos</p> <p>P10: Soy bachiller y después he adelantado cursos y seminarios sobre tránsito y transporte</p> <p>P11: Soy bachiller, no he adelantado otras carreras, pero si he leído y pregunto cuando no entiendo.</p>	<p>actualizarse unos con tecnologías en algunas disciplinas de las ciencias sociales otros con cursos seminarios referentes al tema de su ocupación laboral</p>
--	---	---

<p>Categoría: Lagunas ó vacíos Jurídicos P = Persona</p> <p>1. Según su conocimiento, el código nacional de tránsito terrestre se encuentra completo ó si estuviera en sus manos que el agregaría ó que modificaría</p> <p>2. Al no encontrar el Código Nacional de Tránsito una norma propia para un caso que se le presente. A que ó a Quien recurre?</p>		
<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber yo creo que ...como lo he dicho en reuniones que he sostenido con el Fondo de Prevención Vial, ... El Código Nacional de Tránsito de pronto fue elaborado, pensando en grandes ciudades, más noo... en los pequeños municipios... Y hay unos grandes vacíos dentro del Código los cuales se debe contemplar aspectos donde se otorgue herramientas más eficaces a los organismos de tránsito en este caso departamental , para poder cumplir una función eficiente en esos Municipios.</p> <p>P2: El Código Nacional he...si está ...el código de tránsito se está reglamentando, por eso pienso que todavía no habría noción para decir que eeesto! le falta o que esto le sobra, habría que esperar q que lo reglamenten completamente y allí si buscarle alguna falencia</p> <p>P3: Pues uno se rige con el manual de funciones más la...la, lo que está vigente hay unas cosas del decreto, del Código 50</p> <p>P4: Que le digo doctora... pues o sea ... en este momento...pues o sea no está reglamentado en su totalidad, existe muchos vacíos y que... como le digo... hay muchas disposiciones pero sólo para el momento, más no para pensar en inconvenientes que se presentarán, como fue el caso de los vehículos usados que un momento salió y la gente también no tuvo conocimiento, por eso nunca se preocupó por cambiar sus vehículos a tiempo</p> <p>P5: De pronto mmm... hay varias cuestiones que se le podría</p>	<p>Según criterio de funcionarios con alto nivel académico después de estudiarlo, se ha sostenido en reuniones con el Fondo de Prevención Vial que el código nacional de Tránsito se elaboró mas que todo pensando en grandes ciudades y no en pequeños territorios locales.</p> <p>En el código se encuentra grandes lacios, donde se dé herramientas eficaces a los organismos de tránsito Departamental , para cumplir una función eficiente en los Municipios.</p> <p>Otros funcionarios por el contrario piensan que se está reglamentando, por lo tanto hay que esperar a que lo reglamenten completamente y buscarle alguna falencia.</p>

	<p>agregar... hay que hacer un análisis general pienso yo</p> <p>P6: Realmente modificarle algo del manual de tránsito, ... es difícil porque realmente recién se está implementando.</p> <p>P7: No , no sabría responderle porque no lo he leído ... como dicen de cabo a rabo, no...</p> <p>P8: Pues según el Código nacional de Tránsito hay algunas cosas que están acordes con lo que se necesita los conductores, en lo que dice en él, pero también, no se ajustan en lugares como aquí en Nariño no?... y hay cosas que los conductores o aquí, por tener un parque automotor muy viejo, no pueden cumplir con lo del Código nacional de Tránsito, por eso se puede modificar en algo, con respecto a algunas zonas no?</p> <p>P9: Haber... De pronto, si estuviera en mis manos le daría la facilidad al usuario para que haga sus trámites en cualquier entidad de tránsito sea municipal o sea departamental</p> <p>P10: En este caso, eso ya lo que corresponde a tránsito ya es el alcalde y ...lo pertinente a lo nuestro ya es cuestión de tránsito...</p> <p>P11: Si estuviera en mis manos y en mi conocimiento impartiría primero educación a los choferes y luego si ya ...</p>	<p>Hay muchas disposiciones temporales, las que conllevan muchos inconvenientes, que están saliendo solo para el momento como es el cambio de servicio</p> <p>Se expidieron normas que no están acordes con las que necesita un conductor, ni con los lugares donde se tienen que aplicar.</p>
<p>2. Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Haber... como he dicho anteriormente se recurre al Código, o al Ministerio de transporte</p> <p>P2: Se recurre al Ministerio de Transporte</p> <p>P3: A la asesoría del Jurídico del Ministerio o al Ministerio mismo</p> <p>P4: No sólo al código recurro sino a otras normas que no están allí</p> <p>P5: En caso de no encontrar en el Código de Tránsito una norma propia para el caso que se le presente a uno he, ... pues doctora , hay normas a las cuales se puede recurrir en mi caso que estoy en comisión en la Inspección de Buesaco lo</p>	<p>Si no hay norma en el Código de transporte para aplicarla aun caso determinado se recurre al Ministerio de Transporte.</p> <p>La mayoría de funcionarios recurren al Acuerdo 051 o como tienen experiencias en otros cargos que han desempeñado dentro del IDATT NARIÑO, algo</p>

	<p>complemento con el Acuerdo 051</p> <p>P6: Obviamente porque el Código tiene mucha relación con nuestro trabajo que es el que se debe hacer cumplir, pero en casos tengo entendido... Que hay otros códigos que también se los puede aplicar.</p> <p>P7: Por haber desempeñado oficios en diferentes oficinas como siempre digo algo se aprende y eso es lo que nos da para podernos desempeñar en las funciones que exige el tránsito.</p> <p>P8: No... es que no se debería usar únicamente el código nacional de Tránsito, sino que se debe recurrir a quien sepa.</p> <p>P9: Bueno el motivo es porque es una orden del orden nacional ,entonces nosotros tenemos que seguir los lineamientos , que ellos en el código ... que son una autoridad... para poder desempeñar nuestro cargo</p> <p>P10: de pronto para cumplir con las mismas normas legales.</p> <p>P11: No necesariamente, pero uno tiene que valerse de lo que sea así sea la experiencia pasada de moda, pero el todo es solucionar el problema, porque con los chóferes... mmm ... es jodido</p>	<p>han aprendido para poder desempeñarse.</p> <p>Otros al no encontrar en el código una norma propia para determinado caso recurren a su experiencia aunque sea soluciones basadas en experiencias extemporáneas</p>
--	---	--

Cuadro 4. Matriz de la información por técnica: Observación

Categoría: Principios Rectores		
1. Las tareas de trabajo que Ud. ha realizado por experiencia o por conocimiento fundamentado en algunos de los principios rectores.		
1. Directivos Administrativos Operativos	<p>P1: se observa que cuando hay dificultades, algunos de sus funcionarios recurren a otras entidades , para que presten asesoramiento a través de consultas</p> <p>P2: En casos difíciles se recurre al código, porque la experiencia muchas veces no le proporciona la solución tomando como punto de partida los principios rectores.</p> <p>P3: En su mayoría los funcionarios ejerce sus funciones ó responsabilidades de trabajo en base a la experiencia y en otras ocasiones retoma el código nacional de Transito.</p> <p>P4: Se observa que se basan en las normas que están escritas, que son las que lo amparan porque aunque la cotidianidad les da algunos elementos, al no estar contemplados en el código, no van a ser validas frente a un determinado problema .</p> <p>P5: Recurre al Código Nacional de Tránsito y en otros casos cuando las situaciones son más complejas asesoría por parte de los mismos funcionarios de la entidad.</p> <p>P6: Ejerce sus funciones mediante la experiencia y otras mediante el código Nacional de Transito.</p> <p>P7: Recurre al código Nacional de Tránsito, lo demás a su experiencia.</p> <p>P8: Recurre a dos (2) Instancias, el Código nacional de Tránsito como medio de consulta y también la experiencia, de los contrario al Ministerio de Transporte, sobre algún tipo de normas que cambien ó se vean modificadas.</p> <p>P9: Acude a la Inspección Departamental para recibir</p>	<p>Cuando se presentan inquietudes se recurre a otras entidades para recibir asesoría.</p> <p>La experiencia no es la única fuente para resolver interrogantes, se hace necesario recurrir al código de transito.</p> <p>Toda decisión que se tome debe centrarse bajo los principios del código Nacional de Transito.</p> <p>Existen funcionarios del IDATT que brindan la asesoría pertinente frente a casos que se presenten.</p> <p>La experiencia por parte de los funcionarios IDATT es fuente primordial para la toma de desiciones.</p> <p>El ministerio de transporte suministra información</p>

Categoría: Código de Transito

O= Observador

1. ¿Por Qué que motivo, únicamente tiene que utilizar el Código Nacional de Tránsito?

	<p>orientación</p> <p>P10: Trabaja desde la experiencia, en lo que es de administración, pero cuando se aborda el aspecto jurídico, se recurre al código y tratar de aplicar lo que se encuentra allí, en cuanto a los principios rectores se están cumpliendo todos.</p> <p>P11: se basa en la experiencia, pero cuando se necesita lo jurídico sobre todo a infracciones y accidentes se recurre a la Inspección Departamental.</p>	<p>actualizada para el ejercicio de las responsabilidades asignadas a sus funcionarios IDATT.</p> <p>En el IDATT Nariño, La oficina que brinda asesoría en lo relacionado a tránsito y transporte es la Inspección Departamental.</p> <p>Hay funcionarios que toman el código nacional de Tránsito terrestre como medio de consulta junto con normas que expide el Ministerio</p> <p>Algunos servidores públicos tienen fe que al aplicar el código nacional de Transito se están aplicando todos los principios rectores</p>
--	---	---

<p>1 Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Porque se debe aplicar las normas, que regulan toda actividad, cuando se presentan casos que ameriten aplicar conocimientos adquiridos por experiencia durante la trayectoria también se ven aplicados.</p> <p>P2: El código es la herramienta principal pues no se puede salir de ninguna norma.</p> <p>P3: Allí se encuentra toda la reglamentación para conductores, peatones. Es decir las normas de comportamiento, aunque en ocasiones es evidente la importancia de los conocimientos adquiridos con la experiencia.</p> <p>P4: Se presenta la ejecución por experiencia pero hay cosas que si hay que consultar con el código.</p> <p>P5: Por el trabajo que desempeña.</p> <p>P6: se mira como fundamental porque el Ministerio lo ha dictado en cuestión de trámites y por otra parte porque ayuda a las normas de antes.</p> <p>P7: Es necesario, para imponer los comparendos, porque en el código están las infracciones.</p> <p>P8: Porque allí están las normas de sanciones</p> <p>P9: Porque allí se encuentra la solución entonces no se recurre a la oficina de Inspección Departamental</p> <p>P10 El rotar de cargos permite aprender, pero también se emplea otros medios, como leer, preguntar a varias personas que saben más de tránsito.</p> <p>P11: Allí están los principios rectores y en caso de que no se encuentre se recurre a la oficina Jurídica o a la Inspección Departamental.</p>	<p>Se debe emplear el código de tránsito porque allí se encuentran las normas que regulan la actividad de Tránsito y Transporte y la experiencia es el complemento para desarrollar las funciones de una manera adecuada.</p> <p>En el código de tránsito están todas las normas y es imposible salirse de esos parámetros.</p> <p>El código de tránsito muestra las normas, sanciones e infracciones, permitiendo al funcionario dar una solución oportuna y de esa manera no recurrir a otra instancia.</p> <p>Aunque se debe utilizar el código de Tránsito, es pertinente resaltar la importancia de la rotación interna de cargos por parte de funcionarios IDATT para comprender todo el desempeño de la entidad.</p> <p>La oficina jurídica e inspección Departamental son dependencias de apoyo en casos de no tener la información adecuada para la solución de problemas</p> <p>El talento humano del IDATT NARIÑO tiene claro que el Código Nacional de Tránsito Terrestre es una herramienta importante y principal, pero que se presentan casos que ameritan aplicación de conocimientos y experiencia adquirida durante la trayectoria de su vida laboral en el Instituto.</p>
--	---	--

<p>Categoría: Funciones IDATT O = Observador 1. ¿Qué requisitos se exige según el Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 para el cargo que ud ocupa?</p>		
<p>1. Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Entre los requisitos están: título profesional y tres (3) años de experiencia. P2: Ser profesional y dos años de experiencia P3: Se encuentran perfiles acordes con los cargo asignados por ejemplo: ser docente y asumir el cargo en la dependencia de Prevención y educación vial P4: se presenta casos donde se esta en comisión y se rota a otros cargos P5: Si están de acuerdo con las funciones del IDATT. P6: Ser profesional y la experiencia P7: EL perfil no se adecua al cargo que desempeña P8: Un año de experiencia P9: Se ha desempeñado en diferentes funciones; para el cargo de inspector además posee la experiencia. P10: Sí, el conocimiento en las normas de tránsito P11: Ser bachiller</p>	<p>Por lo general los funcionarios del IDATT para cargos de dirección según el manual de funciones Acuerdo 036 entre sus recuerdos para tiempo que se vincularon al IDATT NARIÑO se les exigió titulo profesional y entre dos y tres años de experiencia.</p> <p>No hay claridad sobre los requisitos que se exigieron para su ingreso al IDATT.</p> <p>Otros funcionarios indican que entre los requisitos que tenía cuando ingreso como trabajador fue la básica secundaria, pero todos reconocen que se les pidió experiencia.</p> <p>En algunos cargos el perfil Professional se conjuga con el perfil ocupacional.</p> <p>La rotación de cargos ha permitido el conocimiento pleno de las funciones del IDATT Nariño.</p>

<p>Categoría: Lagunas ó Vacíos Jurídicos O = OBSERVADOR 1. En casos de difícil solución a un problema recurre a su conocimiento sobre el Código Nacional de Transito ó a su experiencia.</p>		
<p>1. Directivos Administrativos Operativos</p>	<p>P1: Recurre al código de transito y al ministerio de transporte P2: Recurre a la asesoría por parte de la oficina jurídica P3: Recurre a la Inspección Departamental y a la oficina jurídica P4: Recurre a la experiencia P5: Recurre a la oficina de Inspección Departamental y su experiencia. P6: Recurre al código de transito P7: Recurre a la Inspección Departamental P8: Recurre al código de transito P9: Recurre a la experiencia P10: Recurre al código de transito P11: Recurre al código de transito</p>	<p>Teniendo en cuenta los niveles de la organización se encuentra que: el nivel estratégico (directivos) recurren directamente al código de tránsito y al Ministerio de Transporte; el nivel táctico (administrativo) acude a la oficina jurídica y a la Inspección Departamental y finalmente el nivel operativo (agentes de transito) se fortalece en la oficina de Inspección Departamental y su experiencia.</p> <p>Indistintamente de la entidad, oficina ó dependencia, donde acudan los funcionarios del IDATT Nariño en busca de ayuda, siempre la asesoría y solución esta sustentada en el código Nacional de Transito Terrestre.</p> <p>La experiencia como requisito legal para todo empleo se evidencia en todos los niveles de la organización.</p>

2.3 DESCRIPCIÓN DE LA TRIANGULACIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación se presenta el desarrollo de la triangulación de las técnicas aplicadas, la cual consiste en realizar una matriz o cuadro en el cual se ubican las tres técnicas de investigación: entrevista, historia de vida y observación, retomando en sus columnas correspondientes las proposiciones de cada uno de los cuadros de vaciado de información, proposición que siendo un discurso enunciativo en el que se hace afirmaciones sobre la información obtenida, permite proponer unas categorías inductivas, basadas en el proceso de inducción que en el campo de la lógica es un proceso en el que se razona desde lo particular hasta lo general.

La base de la inducción es la suposición de que si algo es cierto en algunas ocasiones también lo es en situaciones similares, aunque no se hayan observado. La probabilidad de acierto depende del número de fenómenos observados, una de las formas más simples de inducción aparece al interpretar las encuestas de opinión, en las que las respuestas dadas por una pequeña parte de la población total se proyectan para la región.

En la investigación de “Prevalencia de los principios rectores del código nacional de tránsito terrestre en las funciones del IDATT Nariño como organismo departamental de tránsito”, se aplicaron tres técnicas de investigación, creando a partir de la información recogida las proposiciones que a continuación van a transformarse en proposiciones agrupadas, desde las que se formulan las categorías inductivas que orientan la interpretación, conclusiones y recomendaciones al respecto de éste fenómeno.

Cuadro 5. Matriz de triangulación de la información por técnica.

<p>Categoría: Principios rectores Preguntas orientadoras</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿UD sabe que es o cuales son los principios rectores del Código nacional de Tránsito? 2. ¿Que medios tiene a su disposición para controlar la calidad de vehículos utilizados en el desplazamiento de personas o bienes por las vías del Departamento de Nariño 3. ¿Que tiempo y que tipo de experiencia tiene Ud en la participación para la elaboración de un Plan de Desarrollo a nivel Departamental y/o Municipal? 4. ¿Que tipo de planes o programas efectuado en coordinación con gerentes o propietarios de vehículos de servicio público? 5. Las tareas de trabajo que Ud. ha realizado las ha efectuado por experiencia o por conocimiento fundamentado en algunos de los principios rectores. 				
ENTREVISTA	HISTORIA DE VIDA	OBSERVACIÓN	PROPOSICIÓN AGRUPADA	CATEGORÍA INDUCTIVA
<p>1. Hay funcionarios que en el Código Nacional de Tránsito, reconocen como principios rectores: la libre movilidad, descentralización administrativa, economía y celeridad</p>	<p>3. La presencia del IDATT NARIÑO a nivel Departamental y Municipal, en el sentido de participación para la elaboración de un Plan de ordenamiento Territorial generalmente no se percibe.</p>	<p>5. Cuando se presentan inquietudes se recurre a otras entidades para recibir asesoría.</p> <p>La experiencia se a convertido para el funcionario del IDATT NARIÑO en uno de sus recursos</p>	<p>Muchos funcionarios identifican como principios rectores del Código nacional de Tránsito: Libre movilidad, economía celeridad y seguridad, calidad, oportunidad, seguridad, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación,</p>	<p>Economía</p> <p>Celeridad.</p> <p>Seguridad</p> <p>Calidad</p>

<p>seguridad.</p> <p>Otros funcionarios identifican como principios rectores , la calidad, oportunidad, la seguridad, libertad, de acceso, plena identificación, libre circulación descentralización y educación.</p> <p>Los principios que más se identifica son los principios rectores de la seguridad y la descentralización.</p>	<p>Se atribuye la poca presencia del IDATT NARIÑO en la participación de elaboración de un POT, por que hay municipios que no están de acuerdo con la Inspección Departamental en ese municipio</p> <p>La falta de experiencia en aspectos de tránsito y transporte hace que algunos Municipio no convoquen al IDATT en la construcción de un POT.</p>	<p>de apoyo para resolver interrogantes, pero necesariamente deben recurrir al código de transito porque toda decisión debe centrarse bajo los principios del código Nacional de Transito.</p> <p>Existen oficinas con funcionarios que brindan la asesoría pertinente frente a casos que se presenten en tránsito y transporte como la Inspección Departamental .</p> <p>El ministerio de transporte suministra información actualizada para el ejercicio de las responsabilidades</p>	<p>descentralización y educación.</p> <p>El IDATT NARIÑO, como entidad pública no a hecho presencia en la elaboración de planes de desarrollo departamental ni POT municipales.</p> <p>Para la toma de decisiones, jurídicas, administrativas u operativas, se centran bajo los principios rectores del Código nacional de tránsito, reglamentación del Ministerio de Transporte, acuden a oficinas que les brindan asesoría o a su propia experiencia.</p>	<p>Libre movilidad</p> <p>Libertad de acceso</p> <p>Plena identificación</p> <p>Educacion</p> <p>Descentralizacion</p> <p>Economia</p> <p>Planes de desarrollo departamental</p> <p>Planes de ordenamiento territorial municipal</p> <p>Reglamentación del ministerio de transporte</p> <p>Oficinas asesoras</p>
---	--	---	---	--

		<p>asignadas a sus funcionarios IDATT.</p> <p>Se encuentra funcionarios que toman el código nacional de Tránsito terrestre como medio de consulta junto con normas que expide el Ministerio</p> <p>Algunos servidores públicos tienen fé que al aplicar el código nacional de Tránsito se están aplicando todos los principios rectores</p>		<p>Inspección de tránsito</p> <p>Oficina jurídica</p> <p>Experiencia laboral</p>
<p>2. Entre los medios para el control de la calidad de los vehículos está: expedición del certificado de movilización.</p>	<p>4.A nivel Departamental se han adelantado planes y programas en materia de seguridad con entidades como el Fondo nacional de seguridad Vial y se a</p>	<p>Se busca la seguridad de los usuarios junto con otras organizaciones responsables del tránsito y el transporte en las</p>	<p>Medios de control de calidad de vehículos se encuentra: El certificado de movilización, Operativos con agentes de tránsito de la misma entidad, control de la velocidad</p>	<p>Medios de control para la calidad</p> <p>Certificado de movilización.</p> <p>Operativos con agentes Fondo nacional de</p>

<p>Otros funcionarios consideran que un medio para ese control es logístico, pero por orden público son muy mínimos.</p> <p>Otros medios son los operativos con agentes de tránsito y el control de la velocidad.</p> <p>Hay funcionarios que señalan que no cuentan con recurso humano capacitado en normas de tránsito, porque el Instituto no colabora con los procesos de capacitación, formación y desarrollo</p>	<p>adelantado trabajo con alcaldes de los Municipios.</p> <p>Se han adelantado campañas tanto radiales con usuarios de la vía directamente.</p> <p>Existe un diálogo con las empresas Municipales donde se han encontrado inquietudes y se a buscado soluciones</p> <p>Se a coordinado el transporte público mediante charlas a gremios del transporte en diferentes municipios aunque hay dificultades en el cumplimiento por las agendas de Alcaldes</p> <p>Hay municipios que se ha asesorado</p>	<p>vías</p> <p>Mediante campañas Operativos , diálogo con empresarios del transporte buscan por medio de la educación, la calidad de los medios de desplazamiento de las personas</p>	<p>Se han adelantado programas de seguridad con entidades publicas como el Fondo Nacional de Prevención Vial, Alcaldes, asesorías para la creación de empresas de transporte, campañas educativas y operativos de tránsito con los agentes del IDATT NARIÑO</p> <p>Se ve la necesidad de logística, de procesos de capacitación en normas de transito, que les ayudaría en su proceso de formación y desarrollo</p>	<p>Prevención vial</p> <p>alcaldes municipales</p> <p>Programas de seguridad vial</p> <p>Programas de prevención</p> <p>Campañas educativas</p> <p>Operativos de transito</p> <p>Capacitación</p> <p>Creación de empresas de transporte</p> <p>Logística</p> <p>Procesos de capacitación procesos de formación y desarrollo</p>
--	--	---	---	---

	para la creación de empresas de transporte. Se a capacitado y se a hecho operativos con agentes			
--	---	--	--	--

<p>Categoría: Código de Transito Terrestre</p> <p>Preguntas orientadoras</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En que parte de la Ley 769 del 6 de noviembre del 2002, se encuentran plasmados los principios rectores del Código Nacional de Transito? 2. ¿Ud sabe si existe sólo el código Nacional de Tránsito terrestre o hay más normas que lo complementan 3. ¿En las Funciones que ud desempeña utiliza el Código nacional de Tránsito? 4. ¿Qué capitulo del Código le llama más la tención.? 5. ¿Por Qué que motivo, únicamente tiene que utilizar el Código Nacional de Tránsito? 				
<p>ENTREVISTA</p> <p>1. Los principios rectores del Código nacional de tránsito se encuentran escritos en la parte inicial del código.</p>	<p>HISTORIA DE VIDA</p> <p>3. En las funciones que desempeñan los funcionarios públicos del IDATT NARIÑO; el código Nacional de Tránsito es una herramienta.</p>	<p>OBSERVACIÓN</p> <p>5. Indican el deber de emplear el código de tránsito porque allí se encuentran las normas que regulan la actividad de Transito y Transporte y la</p>	<p>PROPOSICIÓN AGRUPADA</p> <p>Muchos funcionarios tienen nociones sobre principios rectores, en cambio hay otros que incluso los localizan exactamente en el titulo uno capitulo primero del Código</p>	<p>CATEGORÍA INDUCTIVA</p> <p>TITULO I , CAPITULO I, ARTICULO 1 DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO.</p> <p>RECOPIACION DE NORMAS</p>

<p>Generalmente hay varios funcionarios que los localizan exactamente en el capitulo primero, articulo uno.</p> <p>Hay otros funcionarios que localizan los principios rectores exactamente en la primera parte, capitulo 1 y el artículo 2</p> <p>Otros funcionarios no tiene claridad sobre la ubicación de los principios rectores aunque saben que existen y conocen algunos de ellos.</p>	<p>Hay funcionarios que utilizan el Código nacional de tránsito, como guía que les ayuda al cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Funcionarios identifican que no se pueden ir contra la Ley y hay otras normas que les ayudan</p>	<p>experiencia es el complemento para desarrollar las funciones de una manera adecuada.</p> <p>Reconocen que de lo preceptuado en el código Nacional de tránsito no se puede salir porque sería ir contra la Ley.</p> <p>Conocen que el código nacional de tránsito terrestre codifica normas, infracciones y sanciones al tránsito por las vías, lo que le permite al funcionario dar una solución oportuna y de esa manera no recurrir a otra instancia.</p> <p>Lo funcionarios reconocen la</p>	<p>nacional de transito</p> <p>Identifican los funcionarios que en el código nacional de transito terrestre se encuentran codificadas normas las conductas para ejercer el derecho a la libre circulación y las infracciones a ellas, las que una vez violadas dan lugar a sanciones.</p> <p>Codificación que le permite como funcionario una solución oportuna.</p>	<p>NORMAS COMPLEMENTARIAS</p> <p>ACTIVIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE</p> <p>NORMAS DE TRANSITO TERRESTRE</p> <p>INFRACIONES DE TRANSITO</p> <p>SANCIONES</p> <p>CONTRA LA LEY</p> <p>CODIGO NACIONAL DE TRANSITO COMO HERRAMIENTA</p> <p>CODIGO NACIONAL DE TRANSITO COMO GUIA</p>
--	--	--	--	---

		<p>importancia de la utilización del código de Tránsito, Terrestre y la importancia de la rotación interna de cargos por parte de funcionarios IDATT para comprender todo el desempeño de la entidad.</p> <p>La oficina jurídica e inspección Departamental son dependencias de apoyo en casos de no tener la información adecuada para la solución de problemas</p> <p>El talento humano del IDATT NARIÑO tiene claro que el Código Nacional de Tránsito Terrestre es una herramienta importante y principal , pero que</p>	<p>Son concientes que deben utilizar el Código Nacional de tránsito, pero para comprenderlo en el desempeño con la entidad es importante la rotación que se efectúa en diferentes cargos</p> <p>Cobra vital importancia el Código Nacional de Tránsito, tanto que ha influido en el cumplimiento de funciones de los empleados públicos, pero que la asesoría de oficinas claves, la rotación en el desempeño de diferentes cargos, por ende la experiencia les ha ayudado en su vida laboral</p>	<p>INFLUENCIA DEL CODIGO DE TRANSITO TERRESTRE EN LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</p> <p>TALENTO HUMANO</p> <p>APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS</p> <p>INFLUENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES</p> <p>VIDA LABORAL</p>
--	--	--	---	---

		se presentan casos que ameritan aplicación de conocimientos y experiencia adquirida durante la trayectoria de su vida laboral en el Instituto.		
--	--	--	--	--

<p>2. En materia de tránsito únicamente solo hay el Código nacional de Tránsito, pero como se involucra el transporte, también se involucran otras normas.</p> <p>Hay normas que expide el Ministerio de Transporte, que dirime dudas de la Ley 769 del 2002.</p> <p>Los funcionarios reconocen que hay normas que complementan el Código Nacional de Tránsito Terrestre, como Decretos y resoluciones que expide el Ministerio de Transporte.</p> <p>Otros funcionarios indican que por ser nuevo el Código nacional de Tránsito, se está reglamentando</p>	<p>4. Entre los capítulos del Código Nacional de Tránsito que llama más la atención es el que se refiere a la seguridad, en el aspecto que habla de la revisión técnica mecánica, como requisito que deben cumplir el transporte, porque se relaciona con la seguridad en los vehículos.</p> <p>A otros funcionarios les llama la atención el capítulo que reglamenta las Licencias de conducción, las licencias de tránsito y los seguros dependiendo del servicio que preste el vehículo, aunque en general todos los capítulos son importantes.</p> <p>También se considera importante el capítulo donde se fija sanciones de tránsito, porque a llevado a una mayor organización del tránsito tanto vehicular como peatonal y a ayudado de alguna forma a disminuir la accidentalidad por causa del licor.</p> <p>Llama la atención el incremento el valor de multas y es un asunto que reclama el usuario, porque no está en capacidad de cancelar, más el tiempo que les quita para poder hacer descargos o reclamos porque no se le brinda posibilidad de evitar la sanción.</p> <p>Otro capítulo es el de la sistematización a nivel nacional. Los intereses de los funcionarios son acordes con los cargos que desempeñan en el IDATT Nariño.</p>	<p>Se identifica que en materia de tránsito hay un estatuto llamado código Nacional de Tránsito, pero como se involucra el transporte también hay otras normas que se debe tener conocimiento sobre ellas y para esclarecer dudas el Ministerio expide algunas reglamentaciones, por lo tanto los funcionarios reconocen que hay Decretos, Resoluciones que expide el Ministerio de Transporte .</p> <p>Igualmente hay conocimiento que el Código Nacional de Tránsito por ser nuevo se está reglamentando</p>	<p>Para el Tránsito terrestre como máxima norma se encuentra el Código Nacional de Tránsito, pero como se involucra el Transporte se implementa otras normas como Decretos, resoluciones y reglamentaciones que expide el Ministerio, de Transporte las que despejan dudas .</p>	<p>REQUISITOS DE TRANSPORTE</p> <p>VACIOS JURIDICOS</p> <p>NORMAS COMPLEMENTARIAS</p> <p>LICENCIAS DE CONDUCCION</p> <p>LICENCIAS DE TRANSITO</p> <p>SEGUROS</p> <p>SEGURIDAD EN LOS VEHICULOS</p>
--	--	--	--	--

Categoría: Funciones Instituto Departamental de Transito y transporte de Nariño IDATT NARIÑO

Preguntas orientadoras

1. ¿Usted cree que el objetivo del Decreto 371 de 1993 se puede tomar como funciones a la Ley 769 del 6 de agosto del 2002?
2. Sus funciones están de acuerdo con la ley 769 del 6 de agosto del 2002 o en concordancia del Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 con el cual se ajusto y se modificó el Manual de funciones
3. ¿Para el cumplimiento de sus responsabilidades Ud tiene en mente, las funciones otorgadas en el manual de funciones , expedido por acuerdo 036 del 15 de diciembre de 1995, el Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 ó simplemente las efectúa porque son las tareas que hace varios años las viene desempeñando?
4. ¿Cuál es su nivel de escolaridad y qué estudios a adelantado después de que inició a trabajar en el IDATT NARIÑO?
5. ¿Las funciones de su cargo son acordes con las que el IDATT Nariño debe cumplir como organismo de Tránsito Departamental?

ENTREVISTA	HISTORIA DE VIDA	OBSERVACIÓN	PROPOSICIÓN AGRUPADA	CATEGORÍA INDUCTIVA
1. El nivel directivo reconoce que las funciones del IDATT NARIÑO son de carácter administrativo, porque las funciones que impone el Ministerio de Transporte o la	3. Para el cumplimiento de responsabilidades se tiene en cuenta el manual de funciones expedido en 1995 y las disposiciones que son expedidas por el Ministerio de Transporte. En general los funcionarios han combinado sus funciones porque de alguna manera tiene que	5. Por lo general los funcionarios del IDATT NARIÑO de cargos de dirección recuerdan que según el manual de funciones Acuerdo 036 para tiempo que se vincularon se	Predomina las funciones de carácter administrativo Se identifica la necesidad de adaptar las funciones dadas en el Decreto 371 de 1993 a la Ley 769	FUNCIONES ADMINISTRATIVAS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ADAPTACION DE FUNCIONES.

<p>Ley es en cuanto a procedimientos en actuaciones en ese aspecto.</p> <p>Algunos funcionarios consideran que la Ley 769 del 2002 se expidió para Secretarías de Tránsito municipal y para organismos descentralizados.</p> <p>Generalmente se tiene conocimiento entre sus servidores públicos del IDATT NARIÑO que las funciones delegadas en el Decreto 371 de 1993 se las debe adaptar con la nueva Ley.</p>	<p>solucionar las situaciones que se le presentan a diario, porque son tareas que no están asignadas en el Manual.</p> <p>En esta complementariedad de funciones hay muchas que las efectúa porque son tareas que las viene desempeñando por costumbre desde hace varios años</p> <p>Se identifica situaciones en la que hay que complementar las funciones dadas por el Acuerdo que expidió el manual de funciones, porque hay cosas que ha cambiado con la nueva ley</p>	<p>les exigió título profesional y entre dos y tres años de experiencia.</p> <p>Entre el nivel administrativo no hay claridad sobre los requisitos que se exigieron para su ingreso al IDATT.</p> <p>En el nivel operativo los funcionarios indican que los requisitos que tenía cuando ingreso como trabajador fue la básica secundaria, pero todos reconocen que se les pidió experiencia.</p> <p>Se identifica por lo dicho por los</p>	<p>del 2002</p> <p>Los funcionarios han adaptado sus funciones con la experiencia para solucionar las situaciones de tránsito.</p> <p>Muchas funciones se efectúan por repetición de tareas desde hace varios años.</p> <p>Hay acuerdo entre los trabajadores, que las funciones del IDATT NARIÑO como las de los empleados se están complementando con el Manual de funciones, la experiencia y otras disposiciones emanadas del Ministerio de</p>	<p>COMPLEMENTARIEDAD EN LAS FUNCIONES</p> <p>MANUAL DE FUNCIONES</p> <p>PERFIL PROFESIONAL</p> <p>PERFIL OCUPACIONAL</p> <p>ENTIDAD CON FUNCIONES TACITAS</p> <p>AJUSTE ESPECIFICO DE FUNCIONES DE ACUERDO A LA NUEVA LEY</p> <p>MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES</p> <p>REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA</p>
---	--	--	---	--

	<p>funcionarios que por tener un manual de funciones extemporaneo para la ocupación de algunos cargos no se tiene en cuenta requisitos específicos ni competencias laborales porque cuenta con algunos cargos cuyo perfil Profesional se conjuga con el perfil ocupacional.</p> <p>La rotación de cargos ha permitido el conocimiento pleno de las funciones del IDATT Nariño.</p>	<p>Transporte. porque hay situaciones que han cambiado con la nueva Ley</p> <p>Se observa que los conocimientos académicos</p>	<p>COMPETENCIAS LABORALES</p> <p>COMPETENCIAS FUNCIONALES</p> <p>CONOCIMIENTOS ACADEMICOS</p> <p>SEDES OPERATIVAS</p>
--	--	--	---

<p>2. El nivel directivo tiene claro que sus funciones están dirigidas al aspecto administrativo y las de aplicación a las normas de tránsito están reguladas por el Acuerdo 051 de 1993</p> <p>Se reconoce en la mayoría de funcionarios que sus funciones son de acuerdo al decreto 1125 de 1995 y otros indican que sus funciones están de acuerdo al manual de funciones anterior.</p> <p>Hay otros funcionarios que sabe que sus funciones se han complementado, por medio de Resoluciones que últimamente se a expedido</p>	<p>4. Entre la capacitación académica de directivos hay postgrado y en general nivel universitario, pero en directivos de Sedes Operativas y Operativo el nivel general de escolaridad es el bachillerato o educación media en varias modalidades.</p> <p>A pesar de tener pocos años de instrucción académica se caracterizan por superarse y actualizarse unos con tecnologías en algunas disciplinas de las ciencias sociales otros con cursos seminarios referentes al tema de su ocupación laboral</p>	<p>Se observa preparación académica en directivos, estancamiento académico en administrativos y poca autosuperación en el nivel operativo, por la diferencia de modalidades en el bachillerato como requisito académico para su vinculación al IDATT NARIÑO</p> <p>La experiencia en la mayoría de funcionarios a hecho que haya contribuciones individuales</p>	<p>Los perfiles académicos de los funcionarios se mantienen como al momento de la vinculación al IDATT NARIÑO.</p> <p>La superación personal a hecho que se mejore los perfiles</p>	<p>AUTOSUPERACION</p> <p>DISCIPLINAS DE LAS CIENCIAS</p> <p>CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES</p>
---	---	--	---	---

Categoría: Lagunas Jurídicas ó vacíos Jurídicos

Preguntas orientadoras

1. ¿ Usted sabe que es una laguna jurídica ó que es un vacío jurídico?
2. ¿Según su cargo en que situaciones ha tenido que recurrir a otras disposiciones legales ó ayudas externas?
3. Según su conocimiento, el código nacional de transito terrestre se encuentra completo ó si estuviera en sus manos que el agregaría ó que modificaría
4. Al no encontrar el Código Nacional de Tránsito una norma propia para un caso que se le presente. A que ó a Quien recurre?
5. En casos de difícil solución a un problema recurre a su conocimiento sobre el Código Nacional de Transito ó a su experiencia.

ENTREVISTA	HISTORIA DE VIDA	OBSERVACIÓN	PROPOSICIÓN AGRUPADA	CATEGORÍA INDUCTIVA
<p>1. Teniendo en cuenta que laguna ó vacío jurídico es el desconocimiento frente a la interpretación de una norma, para lo cual hay que acudir a otras instancias para clarificar las dudas o manifestar que es</p>	<p>3. Según criterio de funcionarios con alto nivel académico después de estudiarlo, se ha sostenido en reuniones con el Fondo de Prevención Vial que el código nacional de Tránsito se elaboró mas que todo pensando en grandes ciudades y no en pequeños territorios locales. En el código se encuentra</p>	<p>5. Teniendo en cuenta los niveles de la organización se encuentra que: el nivel estratégico (directivos) recurren directamente al código de tránsito y al Ministerio de Transporte; el</p>	<p>Algunos Funcionarios del IDATT NARIÑO, dan un concepto comprensible para su medio, otros entienden el concepto, pero no lo sabe definir Los servidores públicos del nivel estratégico recurre directamente al</p>	<p>CONCEPTO COMPRENSIBLE EL CODIGO SE ADAPTA A GRANDES CIUDADES CONTRADICCION DE LA LEY</p>

<p>algo que no se encuentra en la Ley Muy pocos funcionarios definen su concepto</p> <p>Se percibe que en la mayoría de funcionarios no se sabe o no se tiene claro una definición del significado de una laguna o vacío jurídico</p>	<p>grandes vacios, pero se da herramientas eficaces a los organismos de tránsito Departamental, para cumplir una función eficiente en los Municipios.</p> <p>Otros funcionarios por el contrario piensan que se está reglamentando, por lo tanto hay que esperar a que lo reglamenten completamente y buscarle alguna falencia.</p> <p>Hay muchas disposiciones temporales, las que conllevan muchos inconvenientes, que están saliendo solo para el momento como es el cambio de servicio</p> <p>Se expidieron normas que no están acordes con las que necesita un conductor, ni con los lugares donde se tienen que aplicar.</p>	<p>nivel táctico (administrativo) acude a la oficina jurídica y a la Inspección Departamental y finalmente el nivel operativo (agentes de transito) se fortalece en la oficina de Inspección Departamental y su experiencia.</p> <p>Indistintamente de la entidad, oficina ó dependencia, donde acudan los funcionarios del IDATT Nariño en busca de ayuda, siempre la asesoría y solución esta sustentada en el código Nacional de Transito</p>	<p>Código nacional de Tránsito. El Nivel táctico recurre a oficinas asesoras</p> <p>Hay funcionarios que según su criterio y así lo han planteado ante otras entidades publicas como Fondo de Prevención Vial que El Código Nacional de Prevención Vial que el código se adapta a grandes ciudades, pero no a territorios locales</p> <p>Se reconoce que el Código Nacional de Tránsito a pesar de tener grandes vacios es una herramienta eficaz, para los organismos de</p>	<p>ENTIDADES PUBLICAS</p> <p>FONDO NACIONAL DE PREVENCIÓN VIAL</p> <p>ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACION</p> <p>NIVEL ESTRATEGICO</p> <p>NIVEL TACTICO</p> <p>EL CODIGO NACIONAL COMO HERRAMIENTA EFICAS</p>
---	--	--	---	---

		<p>Terrestre.</p> <p>La experiencia como requisito legal para todo empleo se evidencia en todos los niveles de la organización.</p>	<p>transito</p> <p>En el IDATT NARIÑO se maneja</p> <p>Se ha tomado la experiencia como un requisito para el desempeño de tareas</p>	<p>ORGANISMOS DE TRANSITO DEPARTAMENTAL</p> <p>DESEMPEÑO DE TAREAS</p>
--	--	---	--	--

<p>2. Se indica que cuando entro en vigencia el nuevo Código, hubo cambios que no estaban reglamentados, por lo que se tuvo que recurrir al Ministerio de Transporte.</p> <p>Otros funcionarios se les presenta muchas situaciones donde recurren a oficinas del IDATT NARIÑO como la oficina Jurídica y la oficina de Inspección Departamental o al Ministerio de Transporte y en ultimo instancia recurren a su experiencia</p>	<p>4. Si no hay norma en el Código de transporte para aplicarla aun caso determinado se recurre al Ministerio de Transporte.</p> <p>La mayoría de funcionarios recurren al Acuerdo 051 o como tienen experiencias en otros cargos que han desempeñado dentro del IDATT NARIÑO, algo han aprendido para poder desempeñarse.</p> <p>Otros al no encontrar en el código una norma propia para determinado caso recurren a su experiencia aunque sea soluciones basadas en experiencias extemporáneas</p>		<p>La vigencia de un nuevo Código, conllevo a un descontrol, lo que motivo para recurrir al Ministerio de Transporte o a oficinas de la misma entidad para solicitar asesoría.</p> <p>Otros recurren al Acuerdo 051 de 1993 o a la experiencia</p>	<p>OFICINAS ASESORAS</p> <p>ACUERDO 051 DE 1993</p>
---	---	--	--	---

3. INTERPRETACION

En orden al desarrollo de la temática de identificar los principios rectores del Código Nacional de Transito terrestre que prevalecen en las funciones del Instituto departamental de Transito de Nariño. Se recurrió al talento humano en razón de que el diseño de investigación cualitativo son las personas, los seres humanos donde se encuentra la información mediante un proceso de inducción donde se logró, describir situaciones, eventos, comportamientos, experiencias, actitudes, pensamientos y reflexiones sobre cómo los cambios de un instrumento jurídico afecta visiblemente a quienes les corresponde desempeñar las funciones para el cumplimiento de objetivos estipulados al Instituto como Organismo de Tránsito Departamental.

Para identificar de una manera real y concreta dichos principios orientadores y en forma práctica se dividió las fuentes en tres grandes grupos al que se les da el nombre de niveles, no en el sentido de clasificación y de funciones de los empleados de las entidades territoriales que regula la Ley 909 del 2004 y reglamentados por el Decreto 785 del 17 de marzo del 2005 sino para mayor comprensión y desde le punto de vista gerencial se empleo los niveles de la organización así:

- Nivel directivo. Directivos y asesores
- Nivel táctico. Profesionales y técnicos
- Nivel Operativo. Asistenciales entre los que se encuentran los agentes de tránsito.

Tras analizar en forma general en los tres grupos, con preguntas orientadoras, se escuchó dos (2) voces de protagonistas en el nivel directivo, donde uno procura definir y otro identifica los principios rectores del Código nacional de Tránsito, cuando expresa “: “Los principios rectores son la calidad, la oportunidad, la seguridad, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación , la descentralización y la educación.

Otro entrevistado responde: “ son aquellos principios que se aplica cuando no hay norma en el código y ...entre los que tengo más presente es la seguridad... no, no me acuerdo más”¹² .

En el nivel t’ inspectores de las Sedes Operativas localizadas en diferentes mu. esan “Si... yo los he leído doctora, pero... no me acuerdo, pero si tengo idea.”¹³

¹² Matriz de vaciado información por técnica: Entrevista. p. 20

En el nivel Operativo se escucha en forma tácita el ejercicio de los principios rectores del Código nacional de Tránsito en su diario laboral, cuando dicen : “ Pues ahorita llegó una nueva disposición para los vehículos de carretera, el control de la velocidad, eso es lo que ahorita se está presentando ... estamos haciendo una campaña con los conductores de allá ... de la Inspección de Nariño. Se identifica por parte del investigador que sobresale el “principio de seguridad del usuario, y el de educación”

Otro entrevistado manifiesta “Se ha hecho varios Operativos en éste año con los agentes de aquí del IDATT¹⁴ Se vislumbra el principio de el control de “la libre circulación y descentralización“ .

Se identificó entonces, que entre los directivos, uno de ellos los enumera de forma simple “ haber como dije hace un momento uno de los principios básicos que rige la nueva ... en materia de tránsito es el de la libre movilidad, que inclusive está plasmado en la Constitución Nacional, ...” en cambio los asesores por concretarse en sus labores de dirección, planeación y control, tiene presente algunos de ellos, otro señala como tales los principios Administrativos, de transparencia, economía y celeridad, otro si los identifican pero no los definen y en el peor de los casos no los recuerdan o los desconocen.

En el nivel táctico se tiene la idea de los principios rectores, más no se los define ni se los identifica, en el nivel operativo se lee que hay mayor observancia y aplicación en el diario laboral de esos principios aunque los protagonistas no los identifica técnicamente.

Las anteriores voces son hechos narrativos que indicaron que en las actuaciones de los funcionarios del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Nariño a pesar de que no los definen ni los conocen, viven y prevalece en sus actuaciones, por lo tanto se pudo identificar que sobresalen los principios rectores de: Seguridad de los usuarios y libre circulación, calidad, educación, descentralización, libre circulación, calidad.

Al realizar la descripción de esos principios, mediante las técnicas de investigación: entrevista, historia de vida y observación se encontró que frente a la pregunta ¿Que tipo de planes o programas a efectuado en coordinación con gerentes o propietarios de vehículos de servicio público? El nivel estratégico expresa: “ Haber... se han adelantado planes y programas sobre todo en materia de seguridad vial , no tanto con gerentes de empresas, pero sí con entidades que están creadas para eso, como es el Fondo nacional de Prevención Vial, inclusive con los alcaldes de los municipios se está adelantando este trabajo, otro

¹³ Matriz de vaciado información por técnica: Entrevista. p 20 .

¹⁴ Matriz de vaciado información por técnica: Entrevista. p 21, 22.

protagonista señala “ Pues muy poco, más que todo ellos, solicitan es la capacitación para los afiliados a sus empresas, no se ha hecho un plan así en coordinación con las empresas¹⁵.

Respuestas de talento humano que de una u otra forma se han vinculado al Instituto y han desempeñado un papel importante en la entidad pública, identifican el principio rector de educación en las funciones del Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño el cual se observa cuando sus funcionarios por medio de campañas, charlas, seminarios o diálogo directo sean con empresarios, conductores de vehículos, peatones, enseñan, previenen para que su desplazamiento no perjudique ni afecte a los demás en el desarrollo del ejercicio de la locomoción por el territorio del Departamento de Nariño y por ende en el territorio Colombiano, por ser puerta fronteriza hacia el interior y norte del país.

Otro principio que se escucha en sus voces y se lee en sus actuaciones describe el principio de rector de Seguridad de los usuarios; ya que al educar, de alguna manera se potencializa la prevalencia de este principio en el diario circular de vehículos y peatones en las vías publicas y privadas abiertas al publico, porque la presencia de este talento humano en oficinas y vías de diferentes municipios no sólo se da observancia al principio de descentralización, sino que se protege la vida e integridad física de las personas que es un bien jurídico tutelado.

El Instituto departamental de Transito y Transporte de Nariño al hacer presencia en varios municipios y ejercer jurisdicción y competencia en aquellos territorios locales que no tienen organismo de tránsito municipal, con campañas educativos o con operativos por medio de sus agentes de transito está creando conciencia directa e indirectamente que no hay una libertad absoluta para usuarios de las vías, que aunque es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Nacional, se encuentra limitado por disposiciones legales, para el caso investigado , la ley 769 del 6 de agosto del 2002, conocido como principio de la libre de circulación debe tener conciencia previa del peligro que representa su desplazamiento con negligencia, impericia o desacato a las prohibiciones dadas por señales humanas o mecánicas.

Se identifica que se han presentado proyectos con objetivos que tienen que ver con el principio de la calidad, cuando una voz de los entrevistados se refiere que se ha dado a conocer y solucionar inquietudes o se han buscado alternativas. Otra forma de ayudar al ejercicio de este principio rector es el control que se lleva sobre los vehículos preferentemente a los de servicio público cuando en sus voces se encuentra que se habla de la revisión técnico mecánica y el certificado ambiental.

¹⁵ Matriz de la información por técnica: Historia de vida.

En la técnicas de observación se registró que un funcionario al participar en la asesoría de creación de una empresa de transporte de pasajeros de servicio público aplicó el principio rector de oportunidad porque para la creación de una empresa de esta clase implica el conocimiento de los requisitos que la legislación de transporte exige para la viabilidad de la empresa entre ellos, tiempo y lugar para el desplazamiento, medios que se ofrece para la movilización de personas como pasajeros y lograr con ello bienestar de la comunidad.

El principio de plena identificación, se evidencia cuando con sus palabras describen “Si... en este momento no se ha llevado a efecto esta clase de programas, puesto que el municipio no tiene las empresas muy definidas, las de servicio público tiene algunas. Los vehículos son muy pocos, generalmente no se prestaría para hacer un programa así... de gran envergadura”¹⁶. Lo que traduce que se trabajó a obtener una identificación inequívoca de los vehículos que se desplazan por el municipio, ya que los actores de tal respuesta en sus operativos deben obtener identidad y procedencia de los móviles.

Los principios de cubrimiento y libertad de acceso, no se observa ni se escucha en las voces de los protagonistas, porque a pesar de que el organismo de Transito departamental se identifica como INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, el transporte no es función del Instituto, ya que en el momento que se dio jurisdicción y competencia sobre el transporte a los Alcaldes municipales, este pierde esa función, pero sigue involucrado en él.

Adentrándose en el fondo del tercer objetivo que es interpretar la influencia de los principios rectores del código nacional de tránsito terrestre después de identificados y descritos, se encontró que la Ley tiene vacíos, pero que son las altas cortes los que manifiestan los preceptos que deben observarse según cada legislación y las encargadas de indicar al Operador jurídico en cada una de ellas que parámetros debe utilizar en casos de dudas, como se a mencionado los vacíos que se encuentra para el cumplimiento de las funciones del Instituto Departamental de Transito y Transporte son vacíos jurídicos y administrativos, estos últimos son precisamente que pueden encontrar la solución en la definición taxativa de funciones, guiadas por los principios rectores que la Ley 769 del 6 de agosto del año 2000 indica en su primer capítulo y artículo.

En las voces cuyas muestras se indicó en momento oportuno, son conceptos que a su modo se expresó sobre cada uno de los protagonistas sobre los principios rectores plasmados en el código nacional de transito terrestre, principios que si bien es cierto los identifican con voces enunciativas, no se tiene en cuenta en ninguno de los niveles por ejemplo: en el caso del principio rector de: Seguridad en los usuarios, ninguno de los protagonistas de las técnicas aplicadas menciona que para seguridad de un usuario en la vía debe tenerse en cuenta que para la

¹⁶ Matriz de la información por técnica: Historia de vida, p. 30

circulación de un vehículo, intervienen tres (3) elementos que son el conductor, la máquina y la vía.

El conductor como factor humano, al ser la parte inteligente de la integración es a quien se debe tener en cuenta, en primera instancia; la habilitación de nuevos conductores con expedición de la Licencia de conducción que según el nuevo código trae nuevas exigencias que se harán efectivas presumiblemente a partir de enero del 2007, acabándose con la facilidad de comprar una Licencia de tránsito, por cuanto antes debe reunir ciertos requisitos entre ellos el de pasar exámenes de aptitud física, mental y de coordinación motriz, probados por medios tecnológicos, sistematizados y digitalizados, para lo cual el Ministerio de transporte indica, asigna código de barras bidimensional electrónicos, magnético u óptico con datos de registro, un holograma de seguridad y la huella del conductor entre otros.

En el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, nada se escucha, ni se ha observado que se tenga en cuenta la seguridad de los usuarios con limitaciones físicas, quienes en atención al derecho Constitucional de la igualdad, En Nariño por lo general las limitaciones físicas se han convertido en circunstancias que hace que el minusválido pierda el derecho a transitar libremente por las vías, como peatones o como conductores.

El código nacional de tránsito terrestre enuncia mediante reglamentación que las personas minusválidas pueden hacer efectivo el derecho a la libre locomoción pero bajo ciertas reglas, como es la expedición de la Licencia de conducción, personas quienes para obtenerla deben pasar un proceso de exámenes físico y psicológico de un médico especial, quien determina si tiene aptitudes que garanticen la seguridad que exige la comunidad y la vida del minusválido.

En cuanto a los minusválidos el Código Nacional de Tránsito Terrestre concibe que estas personas son aptas para poder conducir vehículos de servicio público, como taxis, bajo la condición de que éstos estén adaptados técnicamente. Aspecto en el cual el legislador ha sido cuidadoso al dejar bajo la responsabilidad de aquel, lo cual si desde el punto de vista humano es loable en cuanto a ocupación laboral, no lo es en cuanto a responsabilidad que como Estado le corresponde.

No se encuentra en las voces de los niveles directivo y táctico la elaboración o el proyecto de un Plan de seguridad Departamental acorde con el plan de seguridad vial para la disminución de la accidentalidad en el Departamento que sirva de base para los Planes de desarrollo departamental o local.

Es entonces en este aspecto donde el IDATT debe hacer claridad sobre las funciones que él, por medio de sus servidores públicos va a efectuar para

garantizar ese principio rector de seguridad a los usuarios, teniendo en cuenta los tres elementos.

El esfuerzo para brindar seguridad al usuario en general no solo se debe dirigir a procedimientos sancionatorios de los comparendos elaborados por la Policía de carreteras.

La seguridad del usuario parte desde el cuidado que se tenga en el elemento humano al expedirle la Licencia de conducir no sólo es suficiente cumplir prever falsifique el documento, sino prever la idoneidad del profesional frente a un volante.

La carencia de idoneidad por causas no morbosas es otro de los factores que interviene en la inseguridad de los usuarios como lo indica Gemelli ¹⁷ El examen no es suficiente, porque el factor fundamental del buen comportamiento del conductor proviene de las características de la inteligencia es decir lo que puede definirse como “conducta inteligente”

Otras son el cansancio, o fatiga, el sueño, envenenamiento o intoxicación por monóxido de carbono (CO), agudeza visual, campo visual, sentido luminoso, sentido cromático, el oído, el olfato, enfermedades nerviosas y mentales como la epilepsia, oligofrenia, personalidad psicopática, neurosis, sicosis esquizofrenia, sicosis maniaco depresiva y sicosis distímica en general, sicosis confusional, paranoia, sicosis toxica, demencia senil, demencia paralítica, trastornos cardiovasculares, enfermedad mitralmiocardio, aneurismas sífilis del corazón, enfermedades de las arterias, factores ligados al sexo femenino, influencia de fármacos, alimentación, factores meteorológicos, vértigos, trastornos imprevistos de sal y la conocida por todos, la embriaguez

Siguiendo este principio, se encuentra que en el artículo 26 del Código Nacional de Tránsito hay un vacío, respecto a las causales de suspensión o cancelación de la Licencia de conducción, porque por el enunciado se entiende que el Acto administrativo que para este asunto se expida queda en firme sin que se de lugar a la interposición de recurso alguno, quedando no claro el respeto que se merece el Derecho Colombiano cuando en la Constitución Nacional se predica garantías procesales del debido proceso y el derecho de defensa, para asuntos judiciales y administrativos, deja entrever entonces una violación que conduce a una nulidad.

La máquina o el vehículo. Que es un bien mueble que entre sus características se encuentra la de ser un bien sujeto a registro, tanto con matrícula inicial, como de los diferentes trámites con respecto a cambio de propietario, cambios físicos, cambios de color, cambios de residencia para rodar, etc.

¹⁷ El aspecto médico del accidente de tránsito, p. 8.

Además cómo máquina comprende partes esenciales que intervienen en la movilidad del aparato, máquinas sobre las cuales se debe hacer continuas revisiones, porque contiene piezas de las que no es previsible sus daños, por ende es latente la inseguridad del usuario.

Los cambios de servicio, aunque la Ley indica que desde la fecha de la expedición de la Ley 769 del 2002 no podrá cambiar de clase o servicio un vehículo, sin más especificaciones, el Ministerio de Transporte también en la reglamentación no incluía, clase de automóviles, camperos, camionetas doble cabina con platón, en el año del 2004 se aprovechó ese vacío y se autorizó el cambio de servicio de esa clase de vehículos para vehículos hasta con cinco años de uso.

Por otra parte para garantizar la seguridad del tránsito y el transporte el Código regula la expedición de la revisión técnico mecánica a los vehículos de servicio público anualmente y a los de servicio particular cada dos años, lo que hace pensar que las personas que viajan en vehículos particulares tienen menos importancia que los que viajan en vehículos públicos.

El remedio para estos y otros casos en razón de que no hay clara definición de normas reguladoras, no son las sancionatorias, lo cual, no es suficiente para seguridad de usuarios de la vía. sino la educación, el control preventivo y la colaboración de los usuarios de la vía, labor que se debe plasmar en una de las funciones del IDATT Nariño.

La vía consiste en una plataforma delimitada en sus bordes laterales y que comprende calzada, carril, acera o andén, refugio o zona de seguridad, berma y tiene varias formas, puede ser recta, curva, rasante o curva vertical, en ella hay cruces, paso a nivel, badén, puente y que generalmente está cubierta en tierra afirmada, en macadam, asfalto, conglomerado bituminoso y en conglomerado de cemento.

Plataforma sobre la que se ubican señales de tránsito verticales y horizontales.

En cuanto a la identificación. Tanto del vehículo como del que lo conduce, en lo que respecta a la identificación de la máquina móvil se fomentó la costumbre del traspaso en blanco, ya que la falta de este da lugar a una sanción de amonestación y no pecuniaria como en el código anterior que daba plazo de sesenta (60) días y en caso de no efectuarse se sancionaba con una multa,

La aparición de un nuevo sistema de control a nivel nacional de los vehículos, registro único nacional de tránsito R.U.N.T. permite lograr una identificación plena del vehículo investigado, siempre y cuando se encuentre registrado su último trámite de forma efectiva que es lo que realmente el IDATT no lo puede realizar a pesar de tener nueve sedes operativas donde realiza los trámites relacionados con vehículos por la simple razón de que sus agentes de tránsito se ocupan en labores

de oficina mas no vigilan en forma efectiva las carreteras departamentales por escasas logística.

Aunque la decisión de llevar a registro Nacional de automotores, conductores, empresas de transporte público , de remolques y semiremolques es nuevo pues con anterioridad se vino rodeando que se conforme dicho control de identificación, el Estado se vio incapaz de hacerlo por sí mismo delegó en el Ministerio de Transporte el que a su vez entregó parte a una empresa privada como es la federación Colombiana de municipios, en el cual hay deficiencia para llevar dicho control de identificación

Calidad. Como repetidas veces se ha mencionado, se refiere al mantenimiento optimo de los medios de desplazamiento de personas y bienes, hay un vacío en cuanto a procedimiento indicado en el artículo 122 del Código nacional de tránsito de Nariño en el sentido de aplicación por parte de los agentes de tránsito, los agentes de la Policía de carreteras, los centros de diagnostico y el IDATT Nariño en cuanto a violación de normas ambientales se refiere, sino que simplemente se elabora la orden de comparendo con el que el presunto infractor llega ante la autoridad y esta es quien lo envía a que se haga la revisión técnico mecánica o ambiental dentro de los 15 días siguientes.

En Nariño se puede buscar esa calidad en el transito si junto con las empresas de transporte quienes tienen definida su competencia de administración, desarrollaran planes y programas con regulaciones en coordinación con el Ministerio de Transporte Regional Nariño e INVIAS, ya que en municipios apartados el transporte de personas es transporte deficiente por la pésima calidad de los vehículos que de servicio particular transportan pasajeros y bienes como: Chivas, camperos incluso automóviles que prestan servicio individual y colectivo, violando no sólo las normas de tránsito, sino desconociendo más de uno de los principios rectores del código nacional de Tránsito terrestre.

La vigilancia de dimensiones y peso en vehículos mediante equipos idóneos para el control de esta calidad en vehículos de carga, ya que sucede casos como el de la báscula en el municipio de Chachagüí, la cual por deficiencias en su mantenimiento alteraron el peso real de los vehículos de carga sin tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional, para pasar por la vía panamericana.

Oportunidad. Es un principios observable en el Instituto cuando en cumplimiento de la función sancionatoria en el campo de imposición de sanciones, se castiga a los conductores por transitar violando las disposición no sólo de transito sino de transporte especialmente de carga que transita por vías nacionales fuera del tiempo reglamentado para circular en las vías.

Así mismo estos principios se concretan en tránsito cuando se refiere en la vía a prohibiciones para adelantar a otro vehículo, lugares prohibidos para estacionar tanto en sector rural como en el casco urbano, zonas y horarios de estacionamiento especial.

Cubrimiento. Como se ha dicho, al tener que ver con la cobertura en la aplicación y los objetos de la regulación. Para este aspecto se tiene en cuenta que el IDATT NARIÑO en el campo del tránsito tiene un amplio radio de acción para la aplicación de medidas preventivas en orden a los principios rectores del Código nacional de Tránsito, ya que es todo el Departamento de Nariño excepto cuatro municipios de los sesenta que componen.

Libre circulación. Este es principio que en cierta medida se debe guardar un cuidado especial en los procedimientos que se refiere a la inmovilización de los vehículos, con ello no se crea conciencia que hay una libertad reglamentada no hay claridad si se trata de una sanción accesoria a la principal que consiste en una multa. O son dos sanciones, lo que si llevaría a la violación del artículo 29 de la Carta Magna, ya que ella prohíbe ser sancionado dos veces por el mismo hecho, situación frente a la cual, se corre el riesgo de que el presunto infractor impetere ante autoridad competente, por abuso de autoridad

En este sentido una forma de aplicar el principio rector de libre circulación sería definir entre sus funciones la forma de mantener actualizadas en las vías de su jurisdicción las señales de tránsito, tanto verticales como horizontales, no solo porque la omisión determine responsabilidad a la administración pública, sino porque a través de dichas señales se recuerda a los usuarios la obligación de atender las prescripciones contenidas en las normas legales y reglamentarias expedidas para regular la circulación de vehículos, peatones y animales por las diferentes vías del departamento de Nariño.

Educación. Es un principio como se ha indicado a lo largo de la Investigación que el IDATT NARIÑO a descuido durante estos cuatro (4) años de vigencia del Código Nacional de Tránsito tiene el talento humano para efectuarlo, académicamente preparado con los cuales se puede constituir en un equipo de trabajo interdisciplinario que puede elaborar medios didácticos con asesoría del Fondo de prevención vial y el Ministerio de Transporte, para cumplir con la función de prevención, tanto para niños como para adultos.

Teniendo una visión a largo tiempo el IDATT debe prever que la educación no sólo puede limitarse a conferencias o charlas teóricas, la educación se la debe hacer práctica, a los niños y jóvenes con un parque didáctico que lo posee, a los adultos sin discriminar conductores y peatones.

La educación es el pilar de toda la normatividad del Código Nacional de Tránsito Terrestre, se debe considerar el principal principio general que se sale de la

Constitución Política, de que las personas pueden desplazarse libremente de un lugar a otro, así como salir y entrar al país, salvo las limitaciones que establezca la ley, en este caso el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Por eso el Título en el cual se encuentra éstas disposiciones se denomina Normas de Comportamiento.

Los aspectos normativos incluidos en el tema de educación, son aplicables tanto al conductor, como al pasajero y al peatón.

Obligación de comportamiento. Se materializa y concreta en no cometer o en evitar acciones, que puedan obstaculizar, que causen perjuicio o que se constituyan en riesgo para las demás personas. Por eso el Código cuenta con obligaciones y prohibiciones, que deben ser cumplidas. Cuando el conductor, el pasajero o el conductor no se comporta en la forma prevista en esta ley, surgen conductas que inicialmente se convierten en infracciones, pero que según las consecuencias y los resultados, pueden conducir a acciones penales y civiles.

Obligación de conocimiento. El Código de Tránsito por las implicaciones que contiene para todas las personas, es la única norma cuyo conocimiento y aprendizaje se convierte en obligatorio, sean nacionales o extranjeros, pues de consuno se tiene que actuar como conductores, como peatones o como pasajeros y se desconoce totalmente las obligaciones cuando se toma parte en el tránsito. Por eso este principio debe ser objeto de aprendizaje en universidades, colegios, escuelas, empresas, entidades públicas o privadas, e incluso ser *objeto de divulgación a través de los medios de divulgación social*, para que llegue a todas las personas.

Obligación de obedecer. Se refiere a las indicaciones que dan las autoridades, pero también a la señalización y a la demarcación sobre las vías.

Obligación de cumplimiento. Es el resultado de las tres anteriores, pues conlleva el conocimiento, el comportamiento y la obediencia.

Hay una falsa creencia que conduce a las personas, que lo más importante es tener un vehículo y obtener una licencia de conducción, pero rara vez se piensa en todas las responsabilidades que acarrea el ejercicio de la libertad de locomoción, que para muchos se convierte en libertinaje, ignorando por falta de preparación unas veces, otras por carencia de experiencia, o bien porque no hay autoridad que se lo exija.

Es importante, por medio de la educación concienciar a los usuarios de las vías que las actividades relacionadas con la circulación, toca con todos los campos de la legislación nacional (contravencional, penal, civil, administrativa, y comercial), lo cual exige una preparación adecuada para cumplir las obligaciones y respetar las prohibiciones, con el objeto de enfrentar los retos de la conducción con prudencia, idoneidad, aptitud y pericia.

Descentralización, este es un principio del cual se sirve el IDATT NARIÑO, para prolongar su presencia con ejercicio de sus funciones hasta los municipios que no reúnen requisitos para que el Ministerio de Transporte autorice el funcionamiento de un organismo de tránsito municipal. El Instituto en ejercicio de éste principio se ha extendido mediante Sedes Operativas Clase A, por medio de las cuales cumple actividades que los organismos de tránsito municipal realizan en lo que corresponde a tener de parte del Ministerio de Transporte facultades de expedir Licencias de conducción registrar vehículos y en general efectuar trámites relacionados con los procesos de expedición de especies Venales, y aspectos relacionados con el cambio de propietarios de los vehículos, como el cambio de características autorizadas por la Ley a los vehículos.

Las Sedes Operativas, situadas en nueve (9) municipios, son para el Instituto oficinas de descentralización, a quienes se les ha transferido el desarrollo de ciertas actividades, para la circulación de personas, vehículos y bienes de conformidad con el plan de ordenamiento Territorial, al que según la investigación no saben de que se trata menos tienen participación en su elaboración en lo referente con el tránsito por las vías del territorio local donde se desempeñan.

Como se expone las funciones de éstas oficinas son de carácter administrativo, de gestión y Operativas, pero no de regulación y sanción, pues éstas facultades se encuentran concentradas en el nivel central de la Inspección Departamental de Tránsito con Sede en la ciudad de San Juan de Pasto

Libertad de acceso. Por ser ante todo un principio rector de la actividad del transporte, El Instituto no le ha dado la importancia que merece, ya que él implica como se indica en la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993:

- Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad calidad y seguridad.
- Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y la forma de su utilización.
- Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de ellos medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de ellos medios de transporte masivo.
- Que el diseño de la infraestructura del transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y síquicos.

Como puede observarse desde el diseño de investigación empleado, se recorrió el camino señalado en los objetivos, ahora se debe llegar a encajar esos principios rectores identificados descritos e interpretados en las funciones generales del IDATT NARIÑO.

En el trabajo investigativo, una vez enunciado diferentes puntos de vista sobre el significado y el valor de principios en general y principios rectores, como se ha expuesto, es conveniente enfocarse al tema concreto para descubrir y demostrar que los principios rectores del Código Nacional de Transito, deben prevalecer en las funciones del Instituto Departamental de Transito de Nariño.

Durante el proceso de investigación y en desarrollo de las técnicas procedentes bajo el método propio del estudio expuesto, se encontró muchos factores que hay razones para que se definan las funciones del Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño. Factores que juntos forman una unidad integradora a fin de cristalizar un objetivo general como es el de “ Comprender cómo los principios rectores del Código Nacional de Transito Terrestre , incide en las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, como Organismo de Tránsito Departamental”

Los principios rectores del código Nacional de transito terrestre al prevalecer sobre cualquier otra disposición y constituir en fundamento de interpretación y ser parte de los principios de la Constitución Nacional; las funciones de un organismo de tránsito como regulador, controlador , ejecutor, y organizador del transito terrestre no pueden continuar con funciones efectuadas bajo parámetros de disposiciones derogadas, sino que debe darse un cambio apropiado a las disposiciones vigentes.

La actividad de locomoción o circulación al considerarse, como uno de los derechos fundamentales plasmados en la Carta política, artículo 24 “ Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”¹⁸. El Código Nacional de Transito Terrestre se constituye en el ordenamiento jurídico que reglamenta esa actividad, expresándose en normas jurídicas para el presente; y valores que en cambio expresan fines jurídicos para el futuro.

Al incluir el Código nacional de transito terrestre, unos principios rectores tal como se encuentran expresados, en forma directa indican las funciones y actividades que las autoridades y los organismos de tránsito en su labor del control y vigilancia deben desempeñar en la garantía al ejercicio del derecho de libertad de locomoción.

¹⁸ Artículo 24 de la Constitución Colombiana de 1991

Tras cada uno de los nueve (9) principios rectores enunciados en el artículo 1 inciso 5 esta indicando que en todo el territorio nacional para la aplicación del nuevo código nacional de tránsito terrestre los organismos de tránsito como sus autoridades deben tener en cuenta:

- Los derechos.
- Los deberes.
- Obligaciones de hacer
- Prohibiciones u obligaciones de abstención o de no hacer tanto para peatones, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y a vehículos que circulen incluso por vías privadas abiertas al público.

Por otra parte de manera expresa el legislador determinó que la intervención y reglamentación de las autoridades debe dirigirse a proteger dos (2) derechos fundamentales de las personas:

- La seguridad individual. De los peatones, como es el derecho a su integridad física y el derecho a la vía; la seguridad de los discapacitados físicos y mentales.
- Preservar y proteger dos derechos colectivos como es un ambiente sano y el espacio público.

Como se a mencionado para determinar las funciones del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO, no debe perderse de vista otros lineamientos de principios que como entidad pública desde el sitio de ubicación regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares en lo atinente a las funciones que el Estado tiene a cargo suyo como protagonista del servicio a la comunidad.

En este orden el IDATT NARIÑO, al ser una entidad pública que ayuda a regular relaciones entre el Estado y los gobernados lo debe hacer por medio de actividades convertidas en funciones administrativas.

Al tener encomendados objetivos de organización, coordinación y control del tránsito terrestre por vías públicas y privadas abiertas al público, cumple también funciones en actividad de gerencia como empresa de interés público, que lleva aparejado el ejercicio de "autoridad de tránsito"¹⁹ única y exclusivamente en los municipios donde no haya autoridad de tránsito²⁰.

Para ello se debe tener en cuenta que dentro de la definición del lo que es el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NARIÑO se encuentra que es una entidad pública de tipo territorial descentralizada de la rama

¹⁹ Ley 769 del 6 de agosto del 2002, artículo 3

²⁰ Op. Cit. Artículo 6 literal e

ejecutiva, por lo tanto dentro de la amplia concepción Constitucional puede afirmarse que pertenece a la función pública, en consecuencia debe cumplir el régimen que regula las relaciones jurídicas del Estado con los particulares y la sociedad en lo atinente a la prestación de un servicio asignado por la Constitución de 1991 artículo 24 y la Ley 769 del 6 de agosto del 2002, en orden a cristalizar los fines del Estado.

La función pública se manifiesta por voluntad del órgano – institución y se ejecuta por los funcionarios públicos órgano – personas; que son quienes las exteriorizan, pero para el desempeño y desarrollo de sus actividades públicas, debe tener funciones detalladas por la Ley o el reglamento, los órgano personas no pueden ejercer funciones distintas a las que se le ha delegado al órgano – institución.

Cuando se dice Órgano – Institución, es cuando el Estado hace un deslinde de sus actividades, entregándole concretamente sus funciones al órgano – Institución para que las administre, las planeé, las ejecute, organice, y las controle, funciones de las cuales no se puede decir que son con demarcación absoluta y total porque hay funciones de otros órganos – Instituciones que se relacionan entre ellas, en este caso, es palpable cuando entre sus principios rectores de tránsito se relacionan con principios rectores de transporte ejemplo : el principio de tránsito Libertad de acceso, libre circulación , de la seguridad, se relaciona con otros principios y hay que remitirse a la Ley 105 de 1993 para verificar la semejanza

Al delegar el Estado sus funciones a Örganos – Instituciones para su desarrollo le entrega competencia con autoridad para que se cumplan y jurisdicción para que las desempeñe, en el caso del organismo de tránsito le da competencia para actuar en el campo del tránsito de personas animales y bienes por las vías terrestres como regulador y sancionador, y le designa jurisdicción en todo el departamento de Nariño donde no haya organismos de Tránsito municipal como son los municipios de Pasto, Ipiales Tumaco y Tuquerres.

Entonces a la función administrativa le compete las autoridades administrativas como se a dicho anteriormente, funciones que están subordinadas a la legislativa de tal forma que la administración solo puede actuar dentro de sus límites y hacer únicamente lo que la Ley le permite, sin que esto quiera decir que la administración pública con sus funciones se dirija exclusivamente a hacer mera ejecutora de la Ley, sino como se a dicho debe planear, organizar, dirigir y controlar

Al estar la competencia reglada y su campo de acción delimitado, la administración en cabeza del Instituto Departamental de Tránsito, requiere una organización de asignación de funciones. Hechos que parecen ser lo mas elemental, sin embargo es de gran trascendencia

Desde otro punto de vista el Instituto, también es una unidad social que produce servicios dentro de una estructura socio económica específica como es el Departamento de Nariño. Además es Unidad social compuesta por un grupo de personas que interactúan conformando una estructura interna, bajo un entorno legal que le delega limitar acciones en el ejercicio del Derecho fundamental de la Libre locomoción, de acuerdo a unos principios rectores que vienen expresos en el Código Nacional de Tránsito.

En este orden y bajo los parámetros de empresa y como Órgano - Institución es que el IDATT como debe construir una serie de elementos indispensables como son:

Objetivos. Los cuales le fueron dados desde la expedición del Decreto 371 de 1993, porque el IDATT tiene una actividad específica como es el tránsito de personas y bienes y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público y esa regulación donde debe dirigir todos sus esfuerzos.

Misión. Donde refleje su que hacer

Visión. Refleja sus ambiciones y sueños a corto, mediano y largo plazo

Funciones. Que es el objetivo de la presente investigación, funciones que permitan una integración Jurídica – administrativa y practico Operativa en todos los aspectos relacionados con el respeto al ciudadano , sin detrimento de los derechos de la sociedad.

Estructura Interna. Que es la que está conformada por las relaciones de “Niveles Jerárquico de los empleos. Según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, ...” Los que en el IDATT por ser una entidad del segundo orden territorial “se clasifican en los siguientes niveles jerárquicos: Nivel Directivo, Nivel Asesor, Nivel Profesional, Nivel técnico y Nivel Asistencial según la Ley 909 del 2004 ”²¹ cuyas funciones dependen de la naturaleza de la organización a la cual pertenecen.

Recursos: Se trae a colación este elemento dentro de la investigación jurídica porque el IDATT al ser una organización que tenga definidas sus funciones basadas en unas directrices que le da la carta orientadora de su misión, como es el código Nacional de tránsito y otras normas complementarias; puede de igual forma fijar directrices para planear, administrar, ejecutar y controlar ingresos y egresos tanto para el sostenimiento cualitativo de su capital humano, como la adquisición de insumos, medios tecnológicos que son necesarios utilizar en el diario interactuar como unidad social para cumplir eficaz y eficientemente con los

²¹ Artículo 3 Decreto 785 del 17 de marzo del 2005

objetivos en la prestación del servicio de regulación del tránsito terrestre en el Departamento de Nariño.

Entorno socio económico: para fijar sus funciones además del entorno legal debe tener en cuenta éste entorno , que son estructuras externas al IDATT NARIÑO como es las Políticas que se implantan cada cuatro años, con el advenimiento de nuevos administradores locales y regionales, por ende nuevos planes de gobierno, planes de desarrollo y sobre todo el avance de la población quien adquiere un nuevo ordenamiento Territorial tanto a nivel local como regional donde tiene jurisdicción el Organismo de Tránsito Departamental.

Sistema administrativo: Es el conjunto de conceptos, técnicas , procedimientos que el Instituto debe aplicar en la organización para que sus empleados no sólo se basen en el conocimiento empírico para interactuar, sino que sus funciones derivadas de las principales que como entidad pública debe desempeñar, sea una relación directa, coherente y sustancial con los elementos interpretativos, que los principios rectores plasmados en el código Nacional de Tránsito señala para el organismo de Tránsito

El IDATT Nariño, en cualquiera de sus caracteres cuenta con el más importante capital como es el talento humano, y para ser una entidad competitiva, empresa de éxito, debe construir una senda con horizonte por donde va a marchar ya que para ser competitivo debe tener conceptos, criterios y conocimientos claros de quien es, que hacer, como hacerlo, porque hacerlo, donde hacerlo, y cuando hacerlo.

Una vez con funciones puede fijar sus metas como la contribución a la economía regional con la coordinación y control de tránsito mediante la ejecución de políticas programas y actividades conforme a las disposiciones del orden Nacional.

A través de la investigación se logró mostrar que el Instituto departamental de Tránsito y Transporte de Nariño, con el nuevo código Nacional de Tránsito encontró mayor claridad en cuanto a jurisdicción territorial, porque le señala competencia “exclusiva en los municipios en que no haya organismos de tránsito”.²²

En los principios le señala su que hacer, como hacer, cuando hacerlo, con quien hacerlo en su calidad de organismo de tránsito departamental, no sólo como entidad pública, sino también como empresa; le señala como llenar vacíos, orienta donde puede acudir jurídicamente para situaciones no contempladas en el cuerpo normativo de su código acudiendo a otras normas, instancias, los perfiles que deben tener sus empleados, lo que dicho sea de paso no están donde les corresponde.

²² artículo 6, literal e

El Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño, a través de especialmente los de las Sedes Operativas hace presencia, pero sus funciones las ejerce por la experiencia adquiridas en vigencia de leyes anteriores, no se ve planes relacionados con el desarrollo de procesos y procedimientos de calidad que el Organismo de Tránsito departamental debe cumplir en principios de tránsito como el de Seguridad de los usuarios, vigilando la calidad de los medios físicos utilizados para el desplazamiento de las personas y los bienes, se limita a la exigencia del certificado de la revisión técnico mecánica de los vehículos de transporte de personas y bienes y el certificado ambiental a los de servicio particular.

Esta circunstancia hace que no pueda ser competitiva las actuaciones permitidas por el ordenamiento jurídico en la importante labor de la industria del transporte, lo correspondiente a tránsito.

El Instituto a pesar que mediante Acuerdo 005 del 15 de marzo del 2006 “ajusto y modificó el manual específico de funciones” y estableció los “ requisitos de la planta de personal del IDATT NARIÑO” en concordancia con la Ley 909 del 2004, debe adecuar los perfiles de sus funcionarios con los cargos sobre los cuales delega sus funciones, como lo indica la técnica de observación donde su capacidad académica no coincide con las funciones que desempeña presentándose; para unos cargos la falta de perfil y para otros el desperdicio de talento humano, ya que se encuentra profesionales en cargos cuyos requisitos son técnicos.

A este respecto el IDATT NARIÑO, no ha tenido en cuenta que para los presentes tiempos el usuario también ya tiene un perfil que cada día va adquiriendo especialización, proceso iniciado después de la expedición de la Constitución de 1991, cuando al ciudadano le son reconocidos derechos como usuario para acceder a los servicios que presta el Estado en orden a mantener la convivencia ciudadana.

Como se dijo en un acápite anterior, “Los principios del Derecho se encuentran esparcidos en todos su cuerpo”, así los principios rectores del Código Nacional de Tránsito Terrestre no sólo se encuentra en el conjunto de su articulado señalando el campo jurídico de su prevalencia sino que también apuntan el ámbito de la administración de las entidades públicas como organismo de tránsito, cuando dice: “ Las autoridades de tránsito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía publica o privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.”²³

²³ Artículo 7 “ cumplimiento régimen normativo, Ley 769 del 2002

Regulatorias. Quiere decir que toda disposición que como organismo de tránsito en su papel de autoridad competente defina, tanto a nivel jurídico, como las procedentes de su carácter de administración pública, deben ser de prevención de conformidad a la Ley antes de pasar al ejercicio de funciones,

Sancionatorias. Para las cuales, tras los principios rectores se encuentra una serie de garantías y derechos ciudadanos; prolongaciones de principios generales del Derecho, principios Constitucionales, y de Ley, como el principio del debido proceso, la tipificación de la conducta con su respectiva sanción; de igual manera la jurisprudencia, la doctrina que se constituyen en criterios auxiliares y fundamentales que se deben tener en cuenta para las actuaciones de los funcionarios de los organismos de tránsito, frente al usuario.

La incidencia de los principios rectores en las funciones del IDATT en lo que respecta a sus planes de acción no se han escrito pero se encuentran presentes y se expresan a través de las voces, en las historias de vida y en la observación de las actuaciones a sus funcionarios donde se leyó, el carácter preventivo, regulador y sancionador de sus actuaciones.

Es muy importante dar relevancia a la orientación de estos principios en las funciones del IDATT porque no hay que perder de vista que la existencia del Instituto Departamental de Tránsito de Nariño, no solo depende de la observancia de la Ley, ni de sus funcionarios, depende de la satisfacción en los usuarios.

4. CONCLUSIONES

Para abordar el tema investigado se tomo como criterio la teoría de lo que significa dentro del campo jurídico, los principios del Derecho a nivel general, en la Constitución Nacional de Colombia, Como principios rectores y su aplicación a caso concreto , donde se coincide que son auxiliares, garantías y orientadores del Derecho

La investigación se leyó desde el punto de vista teórico y en recorrido se encontró semejanzas con las varias concepciones sobre principios rectores.

Si se toma la concepción de principios generales de derecho se tiene que los principios no son Ley ni costumbre, porque los principios se aplican en defecto de ellas.

En tránsito en caso de vacío de norma, el código es claro cuando lo remite a otras normas como el código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal o Código de Procedimiento Civil.

El principio rector de seguridad al usuario como garantía de los derechos tutelados, indica al Código de Transito terrestre, que sus normas y sus directrices se dirigen a proteger la integridad física, la vida del individuo, el medio ambiente y el espacio público de la sociedad en general.

Para la definición de funciones, en el IDATT; el código nacional de tránsito terrestre es guía para que las defina, por cuando le indica que en su papel de prevención cual son las actitudes que debe tomar, para con los usuarios de las vías y con el transito de los vehículos tanto de servicio público como particular, por cuanto señala la calidad, la oportunidad, cubrimiento y libertad de acceso.

Como organización social tiene que fijar unas funciones en cumpliendo del papel de prestación de un servicio a la sociedad, con la descentralización, puede hacer presencia en todo el Departamento de Nariño.

Como entidad pública el IDATT NARIÑO, debe tener en cuenta el talento humano que se desempeña en él para hacer posible la cristalización de las funciones del Estado, igualmente puede convertirse en una empresa competitiva con los organismos de carácter municipal, si se concentra en el principio de seguridad de los usuarios.

Entre los principios rectores del Código Nacional de Transito que se logro identificar y que prevalecen: Seguridad de los usuarios y libre circulación, calidad, educación, descentralización y cubrimiento.

El principio rector de Seguridad de los usuarios; No sólo se potencializa en la taxatividad, sino que en la práctica el Instituto Departamental de Transito y transporte de Nariño por medio de sus funcionarios propende por la vida e integridad física de las personas que es el bien jurídico tutelado.

Principio de descentralización se efectúa y se encuentra en las funciones del IDATT con la presencia de talento humano en oficinas y vías de diferentes municipios, donde la administración con Sede en San Juan de Pasto previa autorización del Ministerio de Transporte, le transfiere el desarrollo de actividades concernientes a organismos de Tránsito municipal con el fin de de proteger la vida e integridad física de las personas que es un bien jurídico tutelado.

Se identificó el principio rector de educación en las funciones del Instituto Departamental de Transito y Transporte de Nariño cuando sus funcionarios por medio de campañas, charlas, seminarios o diálogo directo sean con empresarios, conductores de vehículos, peatones, enseñan, previenen para que su desplazamiento no perjudique ni afecte a los demás en el desarrollo del ejercicio de la locomoción por el territorio del Departamento de Nariño y por ende en el territorio Colombiano, por ser puerta fronteriza hacia el interior y norte del país.

Principio de la libre de circulación. El Instituto Departamental de Transito Y Transporte de Nariño a pesar de las falencias y falta de recursos logísticos a regado semillas para evitar el peligro que representa el desplazamiento con negligencia, impericia o desacato a las prohibiciones dadas por señales de tránsito sean humanas o mecánicas.

Sobre el principio de la calidad Se identifica que se viene trabajando mediante proyectos en los que se propone como objetivos la solución a inquietudes o a la búsqueda de alternativas para obtener calidad en los medios físicos en los que transitan las personas y los bienes de acuerdo a requisitos exigidos en el transporte

Principio rector de oportunidad. Principio se según la técnicas de observación se registró que un funcionario al participar en la asesoría de creación de una empresa de transporte de pasajeros de servicio público aplicó este principio, porque para la creación de una empresa de esta clase implica el conocimiento de los requisitos que la legislación de transporte exige para la viabilidad de la empresa entre ellos, tiempo y lugar para el desplazamiento, medios que se ofrece para la movilización de personas como pasajeros y lograr con ello bienestar de la comunidad.

El principio de plena identificación, se evidencia cuando los protagonistas con sus voces describieron el descontento por las dificultades que encuentran para el desempeño de sus funciones, por falta de personal capacitado, para realizar operativos de control de documentos y revisión de vehículos. trabajó donde se debe obtener una identificación inequívoca de los vehículos que se desplazan por el las vías departamentales y municipales de los territorios locales donde no se a autorizado el funcionamiento de organismo de Transito municipal .

Con la investigación se logró mostrar desde el paradigma cualitativo, describir situaciones, eventos, comportamientos, experiencias, actitudes, pensamientos y reflexiones sobre cómo los cambios de un instrumento jurídico les afecta visiblemente a los funcionarios, en lo que corresponde a las labores que desempeña y como se ven desorientados ante el papel que su entidad debe desempeñar en el campo del transito por las diferentes vías del departamento de Nariño .

5. RECOMENDACIONES

Identificar junto con las administraciones locales en los planes de desarrollo programas que conlleven a la mejor administración y aprovechamiento de la red vial del municipio tanto en el casco urbano como interveredal.

Reglamentar con las administraciones locales la forma de racionalización el espacio público en las cabeceras municipales especialmente los días de mercado.

Modernizar tecnológicamente no solo la sede administrativa, sino las Sedes Operativas de los nueve (9) municipios donde las tiene ubicadas , para optimizar el control de la calidad de los medios físicos para el desplazamiento de las personas , llevando la historia de las revisiones técnico mecánicas, tramites que tengan que ver con cambio de propietario y características del vehículo e impuestos que lo graven.

Construir pautas que conlleven a la prevención de accidentalidad a través de medios preventivos con la colaboración del Ministerio de Transporte e INVIAS

Mantener actualizados ante el ministerio los informes sobre administración de los historiales en lo correspondiente a tramites y procesos de los que es competentes como organismo de tránsito y mantiene bajo su administración,.

Proponer ha las administraciones locales la ejecución y control de programas y proyectos tendientes a permitir el desplazamiento seguro y cómodo de los usuarios de la vía, mediante una optima y adecuada señalización .

Coordinar con los Inspectores de las Sedes operativas, sus agentes de tránsito, la Policía de carreteras, autoridades locales, actividades relacionadas con la conservación del parque automotor, en la expedición de matrículas , licencias de conducción, expedición de especies venales correspondientes a certificados de movilización y control de certificados de emisión de gases de los vehículos en general, pero especialmente de los matriculados en el IDATT NARIÑO, en concordancia al principio de libre circulación, libertad de acceso y plena identificación.

Garantizar la adecuada ejecución de actividades, para otorgar, aceptar, elaborar, revocar, cancelar tramites relacionados con los vehículos lo mismo que procedimientos relacionados con la competencia como organismo de transito, porque con ello se ayuda a la seguridad de los usuarios

Garantizar estudios presentados y aceptados a las entidades correspondientes que permitan supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de las políticas relacionadas con la señalización tanto en vías nacionales como en departamentales y municipales

Verificar y coordinar que los operativos de control, vigilancia y prevención se realicen para garantizar condiciones de seguridad de peatones, conductores, vehículos y demás bienes que circulan por las vías del departamento de Nariño.

Programar acciones, tareas y actividades, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por la ciudadanía, que solucionen los problemas de tránsito terrestre en los diferentes municipios de su jurisdicción.

Participar con estudios e investigaciones de su talento humano en materia jurídica, técnica o de administración, con el fin de propender planes programas y actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos como organismo de tránsito

Participar activamente en las definiciones de los Planes de desarrollo de los municipios donde tiene sus Sedes Operativas y en el del departamento , sobre la calidad , oportunidad, cubrimiento del tránsito por las vías municipales y las vías departamentales .

Apoyar, con la debida colaboración y el conocimiento de sus empleados para hacer efectivo el principio de educación, presentando propuestas de capacitación a escuelas y colegio de secundaria sobre normas de tránsito

Presentar planes y proyectos de alternativas de transporte público en los municipios de su jurisdicción a las autoridades locales a fin de que suplan las necesidades de las comunidades interveredales e intermunicipales .

Además ver en los principios rectores del Código Nacional de Tránsito terrestre, una guía para definir junto con los principios administrativos, las funciones que como entidad pública coordinadora y controladora del tránsito terrestre le corresponde desempeñar

Aprovechar la oportunidad, para crear un centro de capacitación, en convenio de alguna universidad, con el fin de aclarar y buscar un camino para fortalecer el vacío presentado en este campo jurídico

BIBLIOGRAFÍA

ANDER EGG, Ezequiel. Técnicas de investigación social. Argentina: Magisterio del Río de la Plata, 1993. 335 p.

BONILLA CASTRO, Elsy. et al. Mas allá del dilema de los métodos. Barcelona: Norma, 1997. 220 p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Constitución Política de Colombia, Artículo 311/1991. Santafé de Bogotá: Edición 1997. 130 p.

DECRETO 371, del 29 de junio de 1993, artículo 3, gaceta departamental, 12 pag.

GARCIA CASTAÑO, Roberto. Técnicas de recolección de información en investigación cualitativa. Centro de investigaciones. Universidad Mariana, San Juan de Pasto, Diciembre de 1994. 42 p.

GARCIA NIETO, Alejandro. Derecho Administrativo Sancionatorio, editorial tecmos S.A. 1994 2 edición, Madrid, 200 p.

GOMEZ RODRÍGUEZ, Gregorio, FLOREZ GIL, Javier y JIMÉNEZ GARCÍA, Eduardo. Metodología de la investigación cualitativa. Aljibe, 1996. 378 p.

GUETZ J.P. et al. Etnografía y diseño cualitativo en investigación cualitativa. Madrid: Morata, 1998. 279 p.

HAMMERSLEY. et al. Etnografía. Métodos de investigación. Barcelona: Paidós, 1994. 350 p.

HIDRÓN, Javier. Panorama del derecho constitucional Colombiano. Bogotá, Temis, 1998. 409 p.

JOAQUIN ESCRICHE. Diccionario razonado de Jurisdicción y Jurisprudencia, Tomo IV, Editorial Temis Bogotá, 1997. 2500p.

LEGAS y LACAMBRA. 30ª, filosofía del Derecho, Barcelona, editorial Bosch, 1962.

OLARTE, E. .udio básico de administración pública. Bogotá: Grupo Publicaciones Ministerio de Transportes, 2002. 489 p.

PEREZ SERRANO, Gloria. Investigación cualitativa, retos e interrogantes. Madrid: La muralla, 1998. 226 p.

RODRÍGUEZ GÓMEZ. et al. Metodología de la investigación cualitativa. Maracena: Aljibre, 1996. 378 p.

SERRANO PEREZ, GLORIA. Investigación cualitativa retos e interrogantes. Madrid: La muralla, 1998. 220 p.